

# Homosexualidad masculina y examinación médica en la Casa de Menores de Santiago, 1929-1942.

Vetö, Silvana.

Cita:

Vetö, Silvana (2018). *Homosexualidad masculina y examinación médica en la Casa de Menores de Santiago, 1929-1942*. *Historia y Justicia*, 10, 1-33.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/silvana.veto/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pyhH/e7n>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## Homosexualidad masculina y examinación médica en la Casa de Menores de Santiago, 1929-1942

*Male Homosexuality and Medical Examination in Santiago's House of Minors, 1929-1942*

*Homosexualité masculine et examen médical dans la maison d'arrêt pour mineurs de Santiago, 1929-1942*

Silvana Vetö

---



**Edición electrónica**

URL: <http://journals.openedition.org/rhj/1286>

DOI: 10.4000/rhj.1286

ISSN: 0719-4153

**Editor**

ACTO Editores Ltda

**Referencia electrónica**

Silvana Vetö, « Homosexualidad masculina y examinación médica en la Casa de Menores de Santiago, 1929-1942 », *Revista Historia y Justicia* [En línea], 10 | 2018, Publicado el 02 mayo 2018, consultado el 09 mayo 2018. URL : <http://journals.openedition.org/rhj/1286> ; DOI : 10.4000/rhj.1286

---

Este documento fue generado automáticamente el 9 mayo 2018.

Revista Historia y Justicia

---

# Homosexualidad masculina y examinación médica en la Casa de Menores de Santiago, 1929-1942

*Male Homosexuality and Medical Examination in Santiago's House of Minors,  
1929-1942*

*Homosexualité masculine et examen médical dans la maison d'arrêt pour  
mineurs de Santiago, 1929-1942*

**Silvana Vetö**

---

## NOTA DEL EDITOR

Recibido: 26 de enero de 2018 / Aceptado: 12 de abril de 2018

“El archivo es una desgarradura en el tejido de los días, el bosquejo realizado de un acontecimiento inesperado. Todo él está enfocado sobre algunos instantes de la vida de personajes ordinarios, pocas veces visitados por la historia, excepto si un día les da por reunirse en muchedumbres y por construir lo que más tarde se denominará la historia. El archivo no escribe páginas de historia. Describe con palabras de todos los días lo irrisorio y lo trágico en el mismo tono, en el cual lo importante para la administración es saber quiénes son los responsables y cómo castigarlos”<sup>1</sup>.

“No hay problema humano que no tenga repercusión sobre la vida de un niño o de un adolescente, y es así como los más sórdidos

egoísmos, las más abyectas miserias van a exhibir sus desnudeces en la modesta sala del Tribunal”<sup>2</sup>.

## Introducción

- 1 La sexualidad de los niños se inscribió en las páginas de los primeros expedientes judiciales de menores de Chile, de manera a la vez trágica e irrisoria<sup>3</sup>. Apareció como aquello que era necesario interrogar, auscultar, examinar, enrielar, sanar, como algo desbocado, polimorfo, peligroso, inconfesado. También se habló de ella como búsqueda, abuso o forzamiento, y desde ahí permitía a los vigilantes, examinadores y escribas de la administración, otorgar, al niño o niña que la vivía, un nombre, un diagnóstico y un trazado de proyecto de edificación subjetiva.
- 2 El menor de iniciales M. J. L. T., de 16 años de edad, compareció ante el Tribunal Especial de Menores de Santiago el 15 de octubre de 1931. Su expediente fue rotulado con el título de “Reclusión”, indicando que este menor se encontraba abandonado y que sus padres habían fallecido<sup>4</sup>. Ese mismo día, el Juez de Menores, Samuel Gajardo Contreras, lo envió a la Sección de Observación y Clasificación de la Casa de Menores de Santiago, solicitando informes de los expertos.
- 3 El 28 de noviembre, el menor fue evaluado por el Dr. Juan Garafulic, médico de la Casa de Menores de Santiago. En la sección de Antecedentes Personales de su informe, escribió: “Onanista, homosexual pasivo ocasional forzado, en algunas ocasiones (cárcel, puente)”, y luego en la sección llamada Examen Orgánico, anotó: “Nutrición normal, aspecto algo tuberculoso, cráneo en forma irregular (achatado transversalmente, protuberancias parietales, frente estrecha), ano infundibuliforme, falta de desarrollo del pelaje pubiano”. El denominado Examen Mental, por otra parte, apuntaba a ciertas características morales y a diferimientos en un proceso de desarrollo normativo: “Débil mental simple, retardo pedagógico, carácter decidido, algo simulador, ética escasa, buena educabilidad”<sup>5</sup>. Todas estas nociones, articuladas en tres informes complementarios –Antecedentes Personales, Examen Orgánico, Examen Mental–, surgieron como resultado del interrogatorio, del ojo clínico o de la examinación corporal, y le permitieron al médico articular un resumen diagnóstico: “Heredo-etílico, onanista, homosexual forzado, retardos parciales del desarrollo, buen estado orgánico general”<sup>6</sup>. Esta síntesis da cuenta de ciertas constantes presentes en el pensamiento médico-legal de la época, que revisaremos más adelante.
- 4 El menor había sido llevado al Tribunal Especial de Menores de Santiago por la visitadora social del Hospital San Juan de Dios, donde había sido abandonado. Pesaba sobre él una denuncia de hurto, que él negaba haber cometido, y que fue motivo de investigación policial<sup>7</sup>.
- 5 En contradicción con la información proporcionada por la secretaria del Tribunal Especial de Menores de Santiago, la abogada Helia Escudero, al momento de ingreso del menor, estableció que sus padres no estaban muertos, sino que con sus formas de vida habían impulsado el desvío del menor hacia los márgenes de lo social. De hecho, ésa es la hipótesis de la visitadora social, Ana Menke, quien en su Informe Social escribió sobre el padre del menor, que era “de oficio chacarero (...) semi-analfabeto, de mal carácter y mala conducta, bebedor consuetudinario. Ha estado detenido en numerosas ocasiones por pendencia, ebriedad y hurto. Ha dado mala vida a su mujer e hijos”<sup>8</sup>. La madre, por otro lado, “de oficio lavandera (...) semi-analfabeta”, era definida como una mujer “de carácter

nervioso e irregular, de conducta dudosa” y “aficionada a la bebida”<sup>9</sup>. Estas características de los padres fueron elevadas por la visitadora al rango de causa del comportamiento del menor, explicando que “en su hogar tuvo un medio muy deficiente, tanto moral y materialmente”, y que a consecuencia del “vicio”, la “ignorancia” y la “incapacidad [de sus padres] para educar al menor”<sup>10</sup>, éste había sido “objeto de malos tratos (...) de hecho y de palabra”, todo lo cual “le determinó a abandonar su hogar para buscar fuera de él mayor tranquilidad, más afecto y un horizonte mejor”<sup>11</sup>.

- 6 Este caso, como tantos otros, expone de manera brutal las condiciones de vida de muchos niños, niñas y jóvenes en Chile durante la primera mitad de siglo XX, así como también la clase de pesquisas a las que se vieron sometidos, una vez erigido en el país el sistema de protección de menores. También muestra las estrategias a las que recurrieron para hurtarse de un medio de vida familiar desfavorable, que muchas veces los llevó, sin embargo, a vivir pellejerías tal vez mayores.
- 7 M. J. L. T., sometido a una vida de maltratos y descuidos, se fugó de su hogar para, en palabras de la visitadora social, “buscar fuera de él mayor tranquilidad, más afecto y un horizonte mejor”<sup>12</sup>. Sin embargo, su cuerpo, ofrecido a la mirada médica, develaba huellas de otros abusos y otros atentados, como el señalado por el médico: “homosexual pasivo ocasional forzado (...) en cárcel y puente”. Estos acabaron por darle un nombre y una clasificación: “homosexual forzado”, que al parecer formaba parte de una taxonomía médica que aún hace falta identificar. El testimonio del menor respecto de su sexualidad, corroborado por un Examen Orgánico en manos del médico –acaso otra forma de violencia sobre su cuerpo–, y que revelaba un orificio penetrado, parecía ser una pieza fundamental de la observación experta a la cual el sistema lo sometía.
- 8 Como se demostrará en este artículo, la interrogación por la sexualidad, así como la examinación de aquellas partes del cuerpo que pudieran revelar de modo elocuente, y más allá de toda suspicacia, sus prácticas homosexuales, fue parte integral del examen médico de aquellos niños y jóvenes de género masculino que, llegados al Tribunal Especial de Menores de Santiago, eran enviados por el Juez Gajardo a la Casa de Menores de Santiago entre 1929 y 1942<sup>13</sup>. A partir de esta constatación, los objetivos de este artículo son indagar, en primer lugar, cuáles son las razones que motivaron, en la lógica judicial y médica, esta pesquisa por la homosexualidad; en segundo lugar, qué estatuto tuvieron en los informes de la Casa de Menores de Santiago; y en tercero, qué rol cumplieron ellas –si es que es posible advertirlo– en las decisiones tomadas por el Juez respecto del destino posterior de los menores en cuestión<sup>14</sup>.
- 9 Del total de 3.076 expedientes fichados para la investigación en curso –rescatados de la bodega del Archivo Judicial de Santiago–, se han encontrado por ahora 118 expedientes de niños y jóvenes de género masculino que contienen Informes Médicos de la Sección de Observación de la Casa de Menores de Santiago<sup>15</sup>. Luego de describir el contexto normativo y social en que surgen las instituciones y prácticas vinculadas al nuevo sistema de protección de menores, creado en Chile hacia fines de 1928, abordaremos las preguntas planteadas más arriba. Para ello realizaremos un análisis de conjunto de dichos expedientes, utilizando algunos para ilustrar, desde el enfoque de la micro-historia, ciertos aspectos relevantes. Paralelamente, y dadas las restricciones propias de los expedientes judiciales, recurriremos a otras fuentes, como escritos publicados por los médicos y otros actores del sistema de protección de menores, para identificar y analizar las nociones que subtienden, justifican, legitiman y orientan las prácticas de examinación

y clasificación de la homosexualidad masculina en el contexto judicial de menores de Chile entre 1929 y 1942.

- 10 Estableciendo la necesaria distinción metodológica entre la investigación histórica sobre la homosexualidad de aquélla interesada en la sodomía, afirmamos que, en la historiografía chilena, la homosexualidad masculina es un campo apenas desarrollado. Las exploraciones realizadas refieren casi exclusivamente al problema de la sodomía, y se basan preferentemente en expedientes judiciales<sup>16</sup>. Ciertos aspectos históricos de la homosexualidad han sido abordados desde los estudios de género, los estudios culturales y la literatura, pero sin el análisis de fuentes primarias, propio de la historiografía<sup>17</sup>. Sea como fuere, estas últimas investigaciones destacan la relación entre lo judicial, lo médico y lo cultural, pero dejan en las sombras el cruce con la infancia. En la historiografía de la sodomía, por otro lado, la infancia es sólo un sub-apartado destinado a abordar casos en que las víctimas eran menores de edad, subrayándose siempre su falta de especificidad jurídica y la ausencia de sus voces en las causas y procesos judiciales<sup>18</sup>.
- 11 Dadas las características del sistema judicial de menores –cuya finalidad no era penal, sino preventiva y reeducativa–, la homosexualidad masculina no aparecía en su faz punitiva, como sodomía, sino que ocupaba un lugar en las prácticas científicas destinadas a construir un perfil médico, psicológico, social y pedagógico del menor, cuyo propósito era informar al Juez. En este sentido, creemos que la Casa de Menores de Santiago –institución anexa al Tribunal Especial de Menores de Santiago y dependiente del Ministerio de Justicia en el periodo en estudio–, funcionó como espacio de justicia, sin el cual las decisiones del Juez en el Tribunal no habrían tenido el sustento técnico-científico, considerado necesario en el contexto histórico en que nace y se desarrolla esta justicia especial.

## 1. La ley de Protección de Menores y la vida privada como asunto público: vigilar y encauzar la sexualidad

- 12 El 1° de enero de 1929 comenzaron a operar en Santiago una serie de instituciones, creadas por la Ley n°4.447 de Protección de Menores, que había sido aprobada en octubre del año anterior por el Congreso Nacional. Todas ellas eran dependientes del Ministerio de Justicia: la Dirección General de Protección de Menores, institución encargada de la supervigilancia de todo organismo nacional público o privado vinculado con la infancia; el Tribunal Especial de Menores de Santiago, con el abogado y profesor de la Universidad de Chile, Samuel Gajardo Contreras como primer Juez de Menores del país<sup>19</sup>; y dos instituciones creadas en principio sólo para niños varones: la Casa de Menores de Santiago y el Politécnico Elemental de Menores Alcibíades Vicencio<sup>20</sup>, ubicado en San Bernardo<sup>21</sup>. La aprobación de esta ley, que puso en funcionamiento instituciones, agentes y lógicas diferenciales para los menores, estaba inspirada en cuerpos legales e instituciones judiciales similares instauradas en Estados Unidos y en Europa, a partir de fines del siglo XIX, de fuerte inspiración higienista<sup>22</sup>. En Chile, la Ley de Protección a la Infancia Desvalida, de 1912, que en su momento había sido ineficaz en el abordaje de los problemas sociales vinculados a la infancia, constituía también un antecedente para la puesta en marcha de esta nueva legislación y sus instituciones<sup>23</sup>.
- 13 A diferencia de la ley de 1912, esta ley de 1928 instauró un nuevo régimen jurídico sobre la infancia que, bajo el discurso tutelar e higienista, y sostenido en la doctrina de la

“situación irregular”, permitía diversos tipos de prácticas de vigilancia, control y disciplinamiento, que operaban no sólo sobre los niños, niñas y jóvenes sujetos a esta ley, sino también sobre sus familias. Como señala Gajardo en su libro, creado para contribuir a la divulgación de esta ley:

“La intimidad del hogar no debe, pues, ser indiferente al Estado, como lo era hasta hace poco, y éste exige hoy a todos los hombres que tienen a su cargo la tutela de niños, una correcta vida privada.

La vida privada del individuo es la más importante función pública, en cuanto ejerce influencia sobre la formación moral de los niños confiados a su cargo, y por eso la vigilancia del hogar, que es el medio en que esa vida se desarrolla, es un deber de higiene social, de ineludible necesidad, ya que tiende a constituir los cimientos del progreso humano sobre la base más sólida y eficaz, como es la elaboración del individuo”<sup>24</sup>.

- 14 Se trató de la puesta en funcionamiento de un “micropoder”<sup>25</sup>, el cual comenzó a afectar los pequeños espacios de la vida privada, y también, por esa vía, esa otra área, tal vez más pretendidamente “propia”, de la intimidad<sup>26</sup>:

“(…) desde la admisión de la familia y de las actividades propias de la organización doméstica a la esfera pública, una de las notables características de la nueva esfera ha sido una irresistible tendencia a crecer, a devorar las más antiguas esferas de lo político y privado, así como de la más recientemente establecida de la intimidad”<sup>27</sup>.

- 15 Del mismo modo, y más allá de las coacciones visibles y ruidosas del Derecho y la Policía, involucradas por cierto en la instalación del nuevo sistema tutelar, este micropoder se reconoce también en los aparentemente inocuos procedimientos, reglamentos y enunciados cotidianos que regulan la vida diaria de los menores una vez institucionalizados en el Politécnico y en la Casa de Menores de Santiago. También se plasmaba, este micropoder, en aquellos que norman y encuadran el trabajo de los especialistas que conformaban la Sección de Observación y Clasificación, al interior de esta última institución<sup>28</sup>.

- 16 La sexualidad de los menores no aparece nombrada explícitamente en la ley, así como tampoco en ninguno de los reglamentos vinculados a las instituciones que hemos podido revisar. Pero, a través de otras fuentes –fundamentalmente aquellos textos y notas publicados en el *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*<sup>29</sup>–, sabemos que ella constituía una parte central de la enseñanza de “la moral y de la higiene”, la cual era protagónica en los mencionados documentos legales y procedimentales<sup>30</sup>. Así, por ejemplo, Gajardo señala que la Dirección General de Protección de Menores debía “atender al cuidado personal, educación moral, intelectual y profesional de los menores de veinte años que se hallaren en situación irregular, y dispone que en todo establecimiento educacional, público o privado, deberán enseñarse, como materias fundamentales, la moral y la higiene”<sup>31</sup>.

- 17 A partir de las reformas sociales consagradas en la Constitución de 1925, la vigilancia y la regulación del Estado sobre la vida privada y la intimidad de los chilenos y chilenas se transformó en un aspecto crucial de la gobernabilidad, y así, la sexualidad de los niños, niñas y jóvenes, pasó a primer plano<sup>32</sup>. En particular, esforzar formas de vida y de sexualidad “normales”, es decir heterocentras y patriarcales, que asegurasen no solamente la reproducción<sup>33</sup>, sino también, más allá de ello, la formación de individuos útiles y productivos, así como reproductivos del orden social, implicaba una preocupación especial por la homosexualidad<sup>34</sup>. En una nota publicada por Gajardo, en 1932, expone: “ayudado el menor en esa forma puede fácilmente obtener un empleo que le permita

ganar la vida honradamente y aplicar sus cualidades personales para labrar su porvenir. Así se hará un hombre, formará su hogar (...)”<sup>35</sup>. Estas preocupaciones por la utilidad, en el marco del sistema capitalista y de la familia patriarcal, se relacionan a lo que ya en las primeras décadas del siglo XIX se venía discutiendo el Congreso en torno a la sodomía, donde, según Conejeros, se planteó que “el crimen rotulado como sodomía era un crimen contra la Patria, o se engloba como parte de los ‘delitos contra población’ (...)”<sup>36</sup>.

- 18 Entre los establecimientos creados por la ley de 1928, la Casa de Menores de Santiago –dadas sus características y objetivos–, se transformó en la institución del sistema de protección de menores donde se examinó, evaluó, clasificó y diagnosticó médicamente las experiencias sexuales de los menores, particularmente las homoeróticas, colaborando así en su encauzamiento por vías que favorecieran la reproducción, tanto biológica de la especie, como social del orden hegemónico.
- 19 Dicha institución era la encargada de recibir a todos los niños y jóvenes que comparecían ante el Juez, los cuales debían permanecer allí “todo el tiempo necesario para realizar su observación individual y el juzgamiento de su caso”<sup>37</sup>. La “observación individual” era asumida por la Sección de Observación y Clasificación, integrada por un médico (jefe de la sección), un psicólogo, cuatro visitadoras sociales y cinco profesores, encargados de levantar una evaluación, diagnóstico y pronóstico de los menores, según sus respectivas especialidades<sup>38</sup>. Como señala el Dr. Hugo Lea-Plaza, Director General de Protección de Menores, esta sección tenía por función “el estudio, tan completo como sea posible, de la personalidad del menor”, sostenido en un amplio “conocimiento biológico y social”<sup>39</sup>. Todas las evaluaciones realizadas –médica, psicológica, social y pedagógica–, “agregado el estudio bio-social del delito y las anotaciones de los inspectores sobre conducta y moralidad”<sup>40</sup>, nutrían los informes que la Sección presentaba al Juez y, por ende, los estudios técnico-científicos que permitían decidir el futuro de los menores.
- 20 Así, dentro de este entramado institucional, la Casa de Menores de Santiago era el organismo que permitía acceder de manera más directa al análisis de las prácticas técnico-científico-disciplinarias, como la medicina, las cuales se instalaron dentro del contexto judicial como horizonte de verdad para la construcción de la infancia “anormal”<sup>41</sup>. La sexualidad aparecía exclusiva y constantemente en los Informes Médicos de la Sección de Observación, examinada a través de diversos métodos y, dada su persistencia, puede suponerse que tenía un papel central en la evaluación, diagnóstico y pronóstico de los menores.
- 21 Sin embargo, la importancia de la examinación médica en la judicialización de la homosexualidad no era exclusiva de este sistema tutelar; por lo tanto, no era novedosa en 1929, cuando éste empieza a funcionar. Como ha señalado la historiografía, la examinación médica fue central en los casos de sodomía de menores desde el Código Civil de 1855 y del Código Penal de 1874. Ello fue así debido principalmente a que, como no estaban habilitados para declarar sin tutela –constituyendo por ello “sujetos penales pasivos”<sup>42</sup>–, la examinación de sus cuerpos por un médico era uno de los pocos medios de prueba de los que podía valerse el juez para condenar a los agresores. A pesar de ello, como demuestra Valenzuela a partir del sobreseimiento de las 32 causas criminales de sodomía del periodo 1875-1907 que examinó<sup>43</sup>, el empoderamiento de los médicos en el contexto judicial de esa época era sólo aparente:

“El galeno siempre señalaba en sus pericias que la víctima fue violada/abusada, pero paradójicamente todos los imputados salen libres por ausencia de pruebas. El



sistema judicial relativiza la importancia de los antecedentes médicos y orales; y al final éstos no eran considerados por los jueces para acusar al imputado”<sup>44</sup>.

- 22 La función médica, al interior del campo judicial, sólo fue reforzada después de las reformas de 1925, a través del desarrollo de la medicina legal y de la criminología, y de procedimientos y dispositivos institucionales<sup>45</sup>. Sin embargo, queda por analizar si en el sistema judicial especial de menores –que no estaba diseñado para ser punitivo, sino preventivo y reeducativo–, el rol de los médicos en la evaluación de la homosexualidad tenía un peso mayor que el aparente (es decir, tanto en las prácticas como en los discursos y legislaciones), y mayor que el que podía tener en un contexto en el cual se busca castigar culpables de delitos tipificados, como el de sodomía.

## 2. Signos corporales y formas visibles: identificación médica de la homosexualidad en la Casa de Menores de Santiago

- 23 Desde su ingreso en la Casa de Menores de Santiago, los niños y jóvenes eran sometidos a distintas evaluaciones expertas, lógicas y procedimientos. El ingreso se iniciaba con la individualización dactiloscópica y fotográfica en el “Departamento de Identificación”, la cual “encabeza[ba] el expediente de observación”<sup>46</sup>. Esto ya es significativo, puesto que demuestra la centralidad que habían adquirido los signos corporales y los métodos científico-tecnológicos para dar cuenta de la identidad de un individuo<sup>47</sup>.
- 24 Luego de esta identificación, los menores permanecían alrededor de dos semanas en el “Departamento de Ingreso”, donde eran observados respecto “de sus hábitos, de sus tendencias y en general de sus caracteres más resaltantes” por un inspector. También los evaluaba un profesor, sometiéndolos a un examen previo que permitiera determinar a qué curso debían incorporarse. Entonces se procedía al “estudio social, psicológico, medico-antropológico, dental y pedagógico del alumno”<sup>48</sup>. Sobre la evaluación “médico-antropológica”, Lea-Plaza distinguía el aspecto médico, en el cual se debe poner especial atención a “lúes, congénita o adquirida, y a la tuberculosis”, así como al “examen mental, desde el punto de vista clínico”<sup>49</sup>; y el aspecto antropométrico, el cual debía incluir una serie de cifras y datos tales como “el peso, la talla, la distancia biacromial, la braza, la fuerza dinamométrica, la capacidad espirométrica, el perímetro torácico (...) el perímetro craneano y los diferentes diámetros para determinar el índice cefálico (...) El estado funcional de los órganos de los sentidos”<sup>50</sup>.
- 25 A pesar de ciertos ajustes que fueron realizados al formato de los informes de la Sección de Observación, hacia fines de 1940<sup>51</sup>, puede decirse que, en el periodo, dichos documentos no tenían todavía un formato estandarizado<sup>52</sup>. Pese a ello, el estudio de los Informes Médicos nos ha permitido identificar cinco aspectos generalmente incluidos en ellos, algunos de los cuales cambian o alternan nombres en el tiempo, y entre los cuales aparecía la evaluación de la sexualidad: Antecedentes Hereditarios; Antecedentes Personales; Sexualidad (a veces integrada en Antecedentes Personales, otras independiente de ellos); Examen Orgánico u Objetivo; Examen Psíquico, Mental o Psiquiátrico; y un Resumen, que apuntaba a un diagnóstico global.
- 26 La evaluación de la sexualidad aparecía diseminada en varios de estos ítems. En los Antecedentes Hereditarios asomaba sobre todo cuando se habla de sífilis o “heredo-lúes”. En los Antecedentes Personales, o en el apartado denominado directamente Sexualidad,

aparecía fuertemente, dado que se inquiría por los “hábitos” y “vicios”, algunos de los cuales se entendían como directamente sexuales: la masturbación, el inicio de la vida sexual, las experiencias hetero y homosexuales. En el Examen Orgánico, la sexualidad ocupaba también un lugar privilegiado dado que, como veremos más adelante, se concebía que la homosexualidad tenía un correlato objetivo en el cuerpo –y no sólo en la forma del ano o el pene–, sino también en otros signos corporales secundarios, cuyas especificidades, a pesar de no quedar claras en los informes, sí son indicadas (y pueden ser dilucidadas a partir de los escritos que, en la época, publicaron los mismos médicos y otros actores involucrados en estas instituciones). Finalmente, también en el Examen Psíquico asomaban algunas veces elementos vinculados a la sexualidad, demostrando que, hacia la década de 1930, comenzó el tránsito, en la medicalización de la homosexualidad: desde la urología y la endocrinología, hacia la psiquiatría<sup>53</sup>.

- 27 En los Antecedentes Hereditarios, encontramos una especial atención por la sífilis, la tuberculosis y el alcoholismo de los padres, es decir, por la existencia de lo que entonces se denominaba “enfermedades de trascendencia social”. Así, por ejemplo, en el ya mencionado caso de M. J. L. T., en 1931, se anotaba el “Alcoholismo paterno-materno”<sup>54</sup>. Igualmente, en el caso de L. M. M., el Informe Médico del 5 de noviembre de 1932 registraba: “No conoció a sus padres. Eran muy bebedores”<sup>55</sup>. Este menor, de 9 años de edad, había nacido en la ciudad de Iquique. Sus padres habían muerto por causas que él no recordaba, y él había sido llevado luego a Santiago por una mujer, que lo abandonó en dicha ciudad, donde entonces se dedicó a vagar y a trabajar de suplementero para sobrevivir. Siendo recogido por diversas mujeres, y corriendo distinta suerte, finalmente una vendedora ambulante que lo “encontró acurrucado y llorando en el quicio de una puerta”<sup>56</sup>, lo llevaría a la Casa de Menores de Santiago. Tanto en el Resumen de este caso, como en el de M. J. L. T., aparecía el diagnóstico de “heredo-etílico”<sup>57</sup>.
- 28 Respecto de la tuberculosis (TBC), en el caso de C. G. R., de 15 años de edad, nacido en 1915 en la ciudad de Tacna –entonces parte del territorio chileno–, se anota el 31 de mayo de 1930: “Padre muerto de TBC”<sup>58</sup>. La madre había fallecido en 1919 por causa desconocida, y el padre, Oficial de Policía de Tacna, en 1921, dejó al menor y a sus hermanos al cuidado de su jefe, el Prefecto de Policía Florentino Herrera, quien los internó en el Asilo de Huérfanos de San Felipe. A los 12 años, C. G. R. debió abandonar dicho recinto –el cual sólo permitía niños hasta esa edad–, siendo confiado por Herrera a su cuñada, en Santiago, “en calidad de sirviente”. Allí trabajó como jardinero y en otros oficios, pero, “debido a que era desobediente y atrevido fue devuelto a su apoderado”<sup>59</sup>, quien entonces lo llevó donde su hermana, a la localidad de El Volcán. Allí debió trabajar, nuevamente sin recibir un sueldo que le permitiera obtener elementos básicos para su supervivencia, y para obtener dinero, robaba y apostaba<sup>60</sup>.
- 29 En los Antecedentes Personales se registra la interrogación por enfermedades previas y otros antecedentes mórbidos significativos, como accidentes, hábitos y vicios. Los aspectos sexuales específicos de los niños y jóvenes aparecían, ya sea en la pesquisa relativa a los hábitos y vicios, ya sea en un acápite aparte, denominado Sexualidad. En cualquiera de las dos ubicaciones, los protagonistas de la indagatoria eran la masturbación y las experiencias sexuales. Respecto de estas últimas, se sondeaba particularmente la iniciación sexual y la identificación y caracterización del tipo de experiencias sexuales, fueran hetero u homosexuales. Se acentuaba especialmente la existencia de relaciones homosexuales y su descripción, según las tipificaciones en boga, distinguiendo si se trataba de experiencias “voluntarias” o “forzadas”; “activas” o

“pasivas”. En este ámbito, mucho más que en otros, el cuerpo aparecía como aquello que traicionaba la palabra, puesto que la investigación de la homosexualidad no se agotaba con el interrogatorio, el testimonio y la confesión, sino que proseguía con la examinación de ciertas zonas de los cuerpos que pudiesen revelar aún más que sus relatos.

- 30 Así, en “El problema sexual de los menores irregulares”, de 1930, el Dr. Enrique Gabler, Médico Jefe de la Sección de Observación, señala:

“Difícil tarea es vencer la obstinada resistencia y el mutismo que se oponen a una encuesta de esta naturaleza. Se comienza por negar todo: el onanismo, la relación sexual normal, etc.; con mayor razón la comisión de actos sexuales ilícitos. Hay que ir poco a poco, ablandar esa resistencia; quitarle al menos el falso o verdadero pudor con que oye el interrogatorio, sin destruir lo que pueda haber de cierto en su inocencia. Si la resistencia es firme y la negativa tenaz, se le somete a un examen médico dando especial importancia al estado de los genitales y del ano, examen que arroja mucha luz y que permite insistir sobre seguro, si de él hemos sacado conclusiones indiscutibles, que hacemos ver al menos y que obligan a éste a hacer una confesión, muchas veces muy detallada, de su pasado sexual”<sup>61</sup>.

- 31 De acuerdo a lo que hemos observado en los expedientes, el médico interrogaba primero a los menores por sus experiencias sexuales, hetero y homosexuales. Cuando decían no haber tenido experiencias heterosexuales, anotaba por regla general: “Heterosexualidad: No”. Pero cuando afirmaban no haber tenido experiencias homosexuales, ya no escribía simplemente que no las había tenido, sino: “Homosexualidad: Niega”. Así, leemos el 10 de septiembre de 1941, en el Informe Médico de J. A. A., de 15 años de edad, quien fue llevado al Tribunal Especial de Menores de Santiago por “Mala Conducta”, que se masturbaba habitualmente desde los 13 años, que había tenido experiencias heterosexuales y que además “niega” experiencias homosexuales, las cuales eran reveladas, sin embargo, por la forma de su ano, descrito como “infundibuliforme”<sup>62</sup>. El menor, quien comenzó la práctica frecuente del “abandono de hogar” tres años antes de su primer ingreso a la Casa de Menores de Santiago, fue detenido por solicitud de la madre, quien denunciaba que su hijo “concorre a prostíbulos, ha robado dinero con el cual gusta jugar a los juegos de azar”<sup>63</sup>, habría abusado de su hermana y, además, la habría golpeado a ella misma, la madre, “siguiendo el ejemplo que le da su padre al castigar a aquella sin motivo justificado”<sup>64</sup>.
- 32 A la indagación por la sexualidad basada en el interrogatorio, seguía el Examen Orgánico, donde –como ya hemos señalado– el cuerpo muchas veces declaraba lo que la palabra había negado, pudiendo leerse, por ejemplo las descripciones de “Ano dilatado” o, el más frecuente, “Ano infundibuliforme”, indicando con ello que se trataba de un orificio que había sido penetrado, adquiriendo una forma particular debido a la práctica reiterada. En los expedientes aparece que el examen médico del cuerpo no era aplicado sólo cuando el niño o joven se resistiera al interrogatorio: también se aplicaba en los casos en que la respuesta no se adecuaba a lo esperado: “En los niños francamente entregados a la vagancia, es casi excepcional encontrar algunos que no hayan cometido actos de inversión sexual, digamos mejor, que no hayan sido víctimas de ellos”<sup>65</sup>. Para Gabler, las condiciones de hacinamiento en las que muchas veces vivían estos menores, el consumo de bebidas alcohólicas, “la influencia de conversaciones, lecturas o películas pornográficas o eróticas”, e incluso el frío, provocaban estas “catástrofes morales”<sup>66</sup>.
- 33 Como ya se mencionó, identificar si las experiencias homosexuales habían sido “voluntarias” o “forzadas”, y al mismo tiempo “pasivas o “activas”, parecía tener especial relevancia en los informes médicos. Cuando eran forzados a tener experiencias

homosexuales, es decir, cuando éstas eran producto del abuso o de una violación por parte de otros menores o de adultos, los mismos menores abusados eran catalogados como “homosexuales”, acompañado esto la mayor parte de las veces por un adjetivo que sólo eufemísticamente hacía referencia a su condición de víctima, como “pasivo forzado”. Es decir, la indagación por la ocurrencia forzada del acto sexual, no parecía tener relación con una búsqueda de actos criminales en los cuales pudiera abrirse una causa judicial por sodomía o violación, sino meramente con la pesquisa de aspectos cruciales a la hora de otorgar una descripción médico-legal más completa del menor. Ya citamos el caso ilustrativo de M. J. L. T., quien había sido abusado o violado en la cárcel y en un puente, y que fue etiquetado por el médico como “homosexual pasivo ocasional forzado”. Lejos de ser excepcionales, estas prácticas descriptivas y clasificatorias eran una constante. De allí se desprende que, para los médicos, la categoría de homosexual no parecía tener relación con la elección o con la atracción hacia personas del mismo sexo, sino con algo que se reducía al cuerpo y a la evidencia de que un orificio, que se suponía de dirección unilateral y de funcionalidad única, había sido penetrado en el sentido opuesto, concebido esto como un “acto contra natura”<sup>67</sup>.

- 34 Así, en el caso de G. Q. B., de 15 años de edad, quien registra dos expedientes, el primero de 1941 por “Mala Conducta”<sup>68</sup> y el segundo de 1942, por “Abandono de Hogar”<sup>69</sup>, se lee, en el Informe Médico fechado 2 de mayo de 1941, que tendría “tendencias homosexuales” y que sería un “perverso simple”<sup>70</sup>. Las “tendencias” aparecían en el apartado de Examen Objetivo, por lo cual entendemos que apuntaban a algo que se exhibiría en su cuerpo y/o en su comportamiento. La “perversión simple”, por otro lado, estaba ubicada en el Examen Psiquiátrico, respondiendo más bien a la indagación clínica, la cual, en la época, se vinculaba a aplicaciones del “instinto” sexual que se desviaban de la meta pretendidamente natural, es decir, de la reproducción (tema que abordaremos más adelante), como la homosexualidad, el fetichismo, el masoquismo, el sadismo, entre otras. La indagatoria por la sexualidad del menor señalaba: “Masturbación: Niega, después confieza[sic] masturbación más o menos frecuente desde hace más o menos un año. Eyacula. Heterosexualidad: No. Homosexualidad: Ano inf. Homosexual pasivo voluntario en varias ocasiones”<sup>71</sup>.
- 35 El 12 de enero de 1934 comparecía, ante el Juez de Menores de Santiago, T. L., solicitando la detención de su hijo, D. L. D., de 13 años de edad, por “Abandono de Hogar”. El 7 de febrero, el menor fue enviado a la Casa de Menores de Santiago, y se requirió el informe de la visitadora social. En el Informe Preliminar, realizado por Graciela Ríos, se establecía que era “un menor con marcados hábitos a la vagancia y al hurto, y como su madre por motivos ajenos a su voluntad se ausenta del hogar, queda a su libre albedrío”<sup>72</sup>. El Informe Médico fue solicitado por el Juez en octubre, y en él, Garafulic indicaba, acerca de su sexualidad, lo siguiente: “Masturbación: regular desde los 10 años. Heterosexualidad: en dos ocasiones, inducido. Homosexualidad: pasivo forzado POR ADULTO en una ocasión, activo en dos ocasiones con un hermano”<sup>73</sup>. Luego señalaba, en el Examen Objetivo, que su ano se encontraba dilatado.
- 36 Del mismo modo, el 16 de febrero de 1933, el médico de la Casa de Menores de Santiago informaba que G. M. D., de 10 años de edad, cuya reclusión había sido solicitada por su madre debido a que era “incorregible”, “se ha masturbado 2 veces”, y que había sido “homosexual pasivo forzado en 2 ocasiones”, y “activo voluntario en 1 ocasión”<sup>74</sup>. También se agregaba, en el Examen Objetivo, que su ano era “infundibuliforme”, y luego, en el Resumen, que tendría un “carácter neuropático (emotivo, algo ansioso); estigmas

constitucionales, hábito preTBC, intelecto normal; desviaciones sexuales ocasionales. Heredo lúes (?)”<sup>75</sup>. El menor vivía junto a la madre, la abuela materna y la familia del segundo marido de la madre, compuesta por otros 6 hijos. Cesante hacía años, y en una situación económica sumamente precaria, este hombre, descrito por la visitadora como de “carácter violento, buena conducta y sin vicios”, en un momento de borrachera echó al menor a la calle, junto a su abuela materna, debido a las rencillas constantes que se suscitaban entre G. M. D. y sus propios hijos<sup>76</sup>. Posteriormente, el menor y su abuela se fueron a vivir a casa de una pariente, cuya situación económica y material también era precaria, y donde G. M. D. tuvo rencillas con los hijos de la mujer. La abuela debió “arreglar esta situación si no quería salir también de allí”<sup>77</sup>, llevándolo por ello, junto a la madre, al Tribunal.

- 37 Entre los 118 informes revisados –y a pesar de que los casos nunca tenían relación directa, y muchas veces ni siquiera lateral, con la sexualidad de los menores–, encontramos descripciones similares a las recién comentadas: “homosexual pasivo voluntario en varias ocasiones”; “homosexual pasivo forzado en una ocasión con un muchachón”; “homosexual pasivo forzado en una ocasión por un adulto”; “homosexual pasivo forzado por adulto en una ocasión, homosexual activo y pasivo habitual con menores”, entre otras. En un amplio número de casos, a esta pesquisa se seguía además la indicación directa de rasgos de carácter patológico, y la notación de una categoría diagnóstica vinculada a la homosexualidad, las cuales aparecían en la sección de Examen Psíquico o Psiquiátrico. Por ejemplo, en el caso de G. Q. B., se diagnosticaban “tendencias homosexuales”, “debilidad moral” y “perverso simple”; en el de C. G. R., “estigmas de inversión constitucional”; en el de M. A. A., de 11 años de edad, ingresado en 1941 por “Mala Conducta”<sup>78</sup>, se anotaba “pervertimiento incipiente”. El Informe Médico más abundante, en este aspecto, es de R. M. V., ingresado también por “Mala Conducta” en 1934, a quien Garafulic diagnosticó del siguiente modo: “degenerado mental (...) herencia neuropática, debilidad mental con stigmas degenerativos sospechosos de más o menos próxima alienación”<sup>79</sup>.
- 38 No obstante, en ninguno de los expedientes –y pese a la importancia que parece acordarse a estas características y diagnósticos– se explicaba cuáles eran específicamente las “tendencias” o los “estigmas”, ni a qué tipo de “perversión” se hacía referencia. En relación con esta faceta escueta y técnica de las fuentes judiciales, éstas pueden ser tomadas en un doble sentido no excluyente. Por una parte, en su aspecto administrativo y burocrático, son fuentes auto-explicativas, es decir, en su funcionamiento práctico no necesitan dar cuenta del contenido conceptual de su terminología, sino ser útiles, de la manera más expeditiva posible, al ejercicio del poder judicial, y en ese sentido, justamente evitar disquisiciones y referencias teóricas. El Juez debe ser supuesto por el personal técnico-científico como alguien que conoce y maneja la misma terminología y que, por ende, entiende las implicancias y consecuencias de sus nociones y conceptos.
- 39 Por otra parte, los expedientes judiciales deben ser también entendidos en un juego de referencias constantes a otros procesos sociales y a otro tipo de fuentes de la época, sin los cuales, para el ojo crítico de hoy, las fuentes judiciales de entonces se vuelven opacas, y, hasta cierto punto, incomprensibles. Los textos que los mismos agentes del poder judicial publicaban en sus órganos de elaboración científica y de difusión, así como otras fuentes de la época, permiten entender qué querían decir los nombres otorgados a los niños y jóvenes como títulos, no ya de nobleza, sino de marginación: a qué huellas de

desorden y degeneración remitían, de qué prerrogativas teóricas provenían, a qué proyectos y utopías sociales contribuían.

### 3. Heredo-degeneracionismo y anatomía patológica en la medicina legal de la justicia especial de menores de Santiago

- 40 Como hemos señalado, hacia la década de 1920, la sexualidad, y sobre todo la sexualidad infantil, comenzó a ocupar en Chile un lugar radicalmente distinto del que ocupaba hacia fines del siglo XIX. Este ámbito, otrora considerado parte de la esfera privada, incluso íntima, entró al escenario público chileno junto con la “cuestión social” y la preocupación por las “enfermedades de trascendencia social”<sup>80</sup>. En ese contexto, y en el entramado discursivo de la defensa y fortalecimiento de la raza, la sexualidad fue abordada desde una perspectiva higienista y eugénica, orientada hacia la prevención y la formación de ciudadanos y ciudadanas útiles a la nación y la patria: desde allí se explica entonces el foco puesto en la infancia.
- 41 En 1927 comenzaron en Chile las primeras campañas de educación sexual –denominadas “lucha antivenérea”–, a cargo de la División de Higiene Social del Ministerio de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo (creado dos años antes en el contexto de la construcción del Estado Asistencial). Esas campañas contemplaban la publicación de folletines sobre la masturbación, la sífilis, la gonorrea, el matrimonio, la iniciación sexual, entre otros<sup>81</sup>, los que fueron elaborados por médicos, e implicaron la difusión de todo un ideario acerca de la sexualidad “normal” y “anormal”, la salud y la enfermedad, la masculinidad y la femineidad<sup>82</sup>. En ellos se consideraba la sexualidad como un proceso biológico, que debía abordarse desde la ciencia, lejos de los mandatos del catolicismo, pero respecto del cual también era necesario transmitir una serie de preceptos morales y de responsabilidad social, los cuales reproducían, desde la semántica científica –presuntamente menos cuestionable–, los mismos prejuicios católicos que habían dominado su abordaje hasta fines del siglo anterior.
- 42 Todo este trasvase desde la religión a lo científico, tuvo, sin embargo, un costo importante: la progresiva medicalización de la sexualidad, a partir de la cual la homosexualidad comenzó a ser vista como una patología<sup>83</sup>. Esto, si bien tuvo el efecto positivo de extraer la homosexualidad parcialmente del ámbito de la criminalización (“parcialmente” porque la ley de penalización de la sodomía siguió vigente en Chile hasta 1999), implicó también que los médicos dominaran la discusión acerca de la sexualidad y de la homosexualidad masculina en particular. Se advierte el predominio de un paradigma médico-patologizante incluso en las iniciativas y textos legales, educativos y psicológicos<sup>84</sup>. Así, en 1934, en la *Revista de Educación*, el Dr. Eduardo Moore, destacado urólogo especialista en sífilis, sostenía:
- “Depende de nosotros secundar a los Poderes Públicos, para formar hombres viriles, respetuosos de los seres del mismo sexo que su madre, que sus hermanas. Somos los profesores de ciencia quienes sabremos afejar los vicios repugnantes que agobian a la niñez, en todas partes del mundo, para que lleguen a hombres con su instinto genésico normal”<sup>85</sup>.
- 43 Desde este punto de vista, la examinación médica de la sexualidad de los niños y jóvenes de género masculino en la Casa de Menores de Santiago, durante el periodo estudiado,

cobra para nosotros una nueva significación. Como señalaba Gabler en 1929, su estatuto era protagónico y su abordaje, urgente:

“Respecto a otras enfermedades, especialmente aquellas llamadas de trascendencia social y de la tuberculosis, haremos en próxima fecha un estudio bien detallado, pero dejaremos constancia mientras tanto que nos ha sorprendido ver un mayor número de casos de sífilis adquirida que de heredo-lúes, especialmente en los niños vagos o abandonados. Este hecho tiene también una explicación satisfactoria y ella es la precocidad sexual de estos menores que en algunos casos llega a remontarse a una edad en que los niños normales no salen todavía de los inocentes juegos y de la pureza virginal.

El problema sexual en nuestros niños justifica él solo la dictación de la Ley 4.447. Es un problema enorme de una trascendencia insospechada y quizás de él nacen todos los otros que han preocupado tanto al país y a sus dirigentes”<sup>86</sup>.

- 44 La interrogación chilena por los hábitos sexuales de los menores, y la revisión de sus cuerpos en busca de signos de desviación, se apoyó en los saberes médicos desarrollados desde mediados del siglo XIX en Europa, particularmente en la llamada “medicina positiva” y la anatomía patológica<sup>87</sup>. Primeramente, fue referencia el ya mencionado A. A. Tardieu, quien en 1857 publicó *Étude médico-légale sur les attentats aux mœurs*<sup>88</sup>, y cuyas propuestas –como ya fue indicado– fueron introducidas y sostenidas en la enseñanza de la Medicina Legal y en el *Compendio* publicado en 1896 por Puga Borne, así como en la legislación de la época, en cuya confección él también participó<sup>89</sup>. En segundo lugar, fue muy importante la obra del psiquiatra francés Valentin Magnan (1835-1916) quien, siguiendo el camino abierto por Bénédicte Morel (1809-1873) con su *Traité des dégénérescences* [Tratado sobre las degeneraciones], publicado también en 1857, dictaba en 1885, ante la Sociedad Médico-Psicológica de París, una influyente conferencia titulada “*Des anomalies, des aberrations et des perversions sexuelles*” [Anomalías, aberraciones y perversiones sexuales], donde ubicaba la comprensión y clasificación de la homosexualidad dentro del campo de la psicopatología, es decir como un “acto perverso”, y no criminal<sup>90</sup>. Esto tenía la ventaja de eximir al inculpado de responsabilidad penal, pero también el costo de derivarlo a la no menos estigmatizadora indagación y reclusión psiquiátrica.
- 45 Estas dos perspectivas medicalizantes y pato-anatómicas –una legista y la otra heredo-degeneracionista–, tuvieron gran injerencia en el modo en que se concibió, en Chile, la homosexualidad masculina, en la segunda mitad de siglo XIX y la primera mitad del XX, en el ámbito de la justicia; particularmente, en la penalización de la sodomía y, como hemos comenzado a desentrañar aquí, en la evaluación judicial y en el diagnóstico sobre la posible reeducación de menores. En este último campo, las fuentes revisadas muestran que, al menos durante el periodo estudiado, los expertos permanecieron apegados –sino siempre en la teoría, al menos en sus prácticas–, a las concepciones más hereditaristas, degeneracionistas y pato-anatómicas desarrolladas por, y a partir de, Tardieu y Magnan. Pese a ello, en la misma época ya podía observarse, en otros ámbitos disciplinarios, como la neuropsiquiatría<sup>91</sup>, la inclusión de perspectivas más sociológicas y ambientalistas, que matizaban el determinismo de la herencia<sup>92</sup>.
- 46 De lo anterior pueden extraerse dos conclusiones preliminares. Por una parte, que las prácticas neuro-psiquiátricas de la época no compartían los mismos referentes que las médico-legales; por la otra, que no todo lo que se publicaba en artículos, prensa, libros, leyes o reglamentos, pasaba necesariamente a las prácticas concretas de los actores

involucrados en la justicia de menores, o al menos, no siempre ocurría al mismo tiempo, sino muchas veces con bastante retraso.

- 47 Las prácticas médico-legales descubiertas en los expedientes judiciales del Tribunal Especial de Menores de Santiago apuntaban a la apropiación de un grupo de ideas, según las cuales, la orientación sexual se podía verificar en ciertas zonas del cuerpo y se develaba a partir de la presencia de signos corporales observables. Garafulic interrogaba por las prácticas sexuales, pero además examinaba los cuerpos en busca de dichos signos, en la misma línea de lo que escribía Puga Borne hacia fines del XIX, cuando seguía a Tardieu:

“Los signos locales casi nunca faltan. Difieren según los actos sean activos o pasivos. Si el atentado es reciente i cometido por primera vez, se encuentran signos que varían según el grado de violencia empleado, se observa rubor inflamatorio, escoriaciones i fisuras en el ano, sensación de calor i peso en la misma rejion, dificultad en la marcha, señas que pueden faltar completamente i que desaparecen en pocos días. (...)”

En la mayor parte de los individuos entregados durante mucho tiempo a los actos de la sodomía pasiva, se encuentra una deformación característica del ano; es una disposición infundibuliforme análoga a la que se encuentra en la vulva de niñas mui jóvenes que han sido víctimas de tentativas repetidas de violación. Es producida por la repulsión del ano durante el acto contra natura i por la resistencia que opone el esfínter a la intromisión del miembro viril”<sup>93</sup>.

- 48 Como señala Cornejo, uno de los primeros estudios médico-legales sistemáticos y dedicados exclusivamente al tema de la homosexualidad en Chile, *Estudio médico-legal sobre los invertidos*<sup>94</sup> –publicado por Enrique Broghamer en el mismo año de aprobación de la ley de protección de menores–, se basaba firmemente en dichos postulados, y proponía formas de examinación que influyeron claramente en las prácticas implementadas por los médicos en la Casa de Menores de Santiago: “La apariencia física, el uso de ciertas ropas, y sobre todo la determinación del rol (activo-pasivo) dentro del coito homosexual a través del análisis de las deformaciones producidas en el ano de los sujetos pasivos, (...) eran considerados los elementos claves”<sup>95</sup>. Nos preguntamos, sin embargo, para el caso de los niños y jóvenes examinados en la Casa de Menores de Santiago: ¿claves para qué? No se trataba de elementos clave para determinar un delito ni perseguir a un criminal por violación, abuso o sodomía, sino para identificar y caracterizar las prácticas sexuales de los menores delincuentes, o aquellos llamados “pre-delincuentes”, cuyas conductas y situaciones de vida hacían pronosticar que, de no mediar intervención estatal, caerían en la delincuencia<sup>96</sup>.
- 49 Una segunda tesis médico-legal dedicada específicamente a la temática, titulada *Homosexualidad. Estudio médico-legal y social de la inversión*, escrita por Leonardo Phillips en 1937<sup>97</sup>, revelaba la persistencia de perspectivas que ponían en primer plano el reconocimiento de signos corporales. Phillips proponía tres pasos: primero, las “Indagaciones preliminares”, que recuerdan la sospecha y suspicacia de Garafulic y de Gabler, pues se habla de desconfiar de simulaciones, exageraciones y chantaje; segundo, el “Reconocimiento de la víctima”, donde aparecían desde las vestimentas y la gestualidad, hasta la forma del pene y del ano, así como también las funciones y otras características del ano, el esfínter, señales de ulceración o heridas en los testículos, nalgas, muslos, así como en la boca, los labios y los dientes; tercero, el “Reconocimiento del acusado”, donde se buscaban también los signos corporales en el pene y el ano, pero además se incluía el “Estado mental”, aludiendo a distintas categorías nosológicas, como hermafroditismo, depravación, histeria, degeneración (refiriendo directamente a Magnan), a “estigmas



físicos”, como detenciones, excesos o anomalías del desarrollo, así como a demencias, obsesiones o manías<sup>98</sup>. Como escribe Conejeros, el cuerpo era tomado “con la mayor prolijidad posible, y [puesto] a la luz del ojo clínico para diseccionar cada factor de estudio para dar cuenta o no de la presencia en el cuerpo de huellas y fisuras que posibiliten un juicio sustentable anatómicamente”<sup>99</sup>.

- 50 Ahora bien, la noción de “inversión”, presente desde el título en ambas tesis médico-legales, aparece también en algunos Informes Médicos revisados, y abre otra vía para indagar y discutir algunos de los nudos que subtienden las prácticas médico-legales chilenas en el contexto judicial de menores.
- 51 El concepto de “inversión” proviene del trabajo conjunto de Magnan y del famoso neurólogo francés Jean-Martin Charcot (1825-1893), quienes, en 1882 publicaron un dossier en la publicación periódica *Archives de Neurologie* [Archivos de neurología], titulado “*Inversion du sens génitale et autres perversions sexuelles*” [Inversión del sentido genital y otras perversiones sexuales], donde enfatizaban “el papel de la herencia, la presencia de patología psiquiátrica bien definida que motiva o complementa el acto perverso, etc.”<sup>100</sup>. Como indica Davidson, la noción de “inversión del sentido genital” tiene una proveniencia híbrida, ya que retoma, por una parte, los aportes del alienista francés Paul Moreau de Tours (1854-1908), quien hablaba del “sentido genital” como un sexto sentido; por otra, los estudios del neurólogo y psiquiatra alemán Carl Westphal (1833-1890), quien propuso el concepto de “*conträre Sexualempfindung*” [sensación sexual contraria]; y finalmente, el concepto de “instinto sexual”, elaborado por numerosos autores, como el psiquiatra alemán Wilhelm Griesinger (1817-1868) o el mismo Krafft-Ebing. De acuerdo a Davidson, Magnan y Charcot utilizaron estos antecedentes, que para entonces ya habían sido integrados al canon europeo, y tomaron la noción de “sentido genital” como sinónimo de “instinto sexual”, poniendo así de relieve la idea de “inversión del instinto sexual”<sup>101</sup>, que de allí en más se situó en el centro de la “obsesión del siglo XIX con la perversión”<sup>102</sup>. Por otro lado, Magnan ligó además las perversiones con la degeneración hereditaria, realizando de ese modo otro desplazamiento, que terminaría por situar la “inversión del instinto sexual” del lado de una herencia degenerada, que sería transmitida inevitablemente de generación en generación, abriendo el campo para todo tipo de propuestas e intervenciones de carácter eugénico sobre homosexuales y otros perversos.
- 52 En el campo de los “instintos”, las perversiones sexuales, entre ellas la homosexualidad, quedaban definidas no sólo como enfermedades naturales<sup>103</sup>, sino también funcionales, es decir, no ligadas a una región específica del cuerpo o de la corteza cerebral. Este instinto, que además, siguiendo nuevamente a Davidson, parecía no necesitar mayor discusión –al menos hasta Freud, que en 1905 publica *Tres ensayos de teoría sexual*, poniendo en tela de juicio toda esa trama discursiva<sup>104</sup>–, era descrito por los autores en analogía con el instinto de supervivencia o de preservación, quedando así vinculado a un “apetito”, es decir, a una función natural, cuya manifestación “normal” era, según Krafft-Ebing, la “perpetuación de la especie”<sup>105</sup>. De este modo, todo aquello que no se correspondía con este propósito natural, el cual ponía en el centro la heterosexualidad reproductiva, podía ser definido como perversión del instinto sexual.
- 53 Como hemos tenido ocasión de subrayar, desde la puesta en marcha del Ministerio de Higiene y de sus políticas, en 1925, y desde las primeras campañas de lucha antivenérea, la sexualidad “normal” de los chilenos y chilenas comenzó a aparecer como algo que debía ser reforzado, preservado y protegido, como fuente de defensa y fortalecimiento de

la raza. En ese contexto, la homosexualidad debía ser identificada y prevenida, o bien, si ya se encontraba instalada, controlada o aislada, evitando así su supuesta propagación. Aunque, de acuerdo con los principios de ley de protección de menores, un menor diagnosticado como “homosexual” no debía ser castigado, sí debía ser especialmente tratado, apuntando al uso social –“sublimado”, en la terminología psicoanalítica del Juez Gajardo– de sus impulsos homosexuales “antisociales” y, en los casos más extremos, como sostenía Gabler, separado del resto de los menores para evitar su influencia perniciosa sobre ellos.

- 54 En tal sentido, cuando Garafulic inquiría por detalles de las relaciones homoeróticas, particularmente si fueron voluntarias o forzadas, activas o pasivas, lo que despuntaba era su intención de averiguar si se trataba de algo que surgía de la voluntad del menor o no, y si se traducía o no en un forzamiento de otros, es decir, en cometer sobre otro menor un acto que pudiera inducirlo a la homosexualidad. Se concebía entonces que, en ciertos casos, la homosexualidad podía ser “contagiosa”, es decir, no sólo producirse por motivos hereditarios, sino también por influencia del ambiente.
- 55 En un texto de 1935, Samuel Gajardo explicaba que, si bien la sexualidad existía desde la primera infancia y “surge de elementos naturales”, la conducta sexual adulta “resulta de la combinación de elementos innatos y [de] las influencias educativas del ambiente”<sup>106</sup>. Las perversiones sexuales, entre ellas la homosexualidad, no debían ser entendidas, según él, como un “estigma degenerativo”, sino como “el extravío natural de la conducta infantil, que requiere la prudente orientación”<sup>107</sup>. En tal sentido, Gajardo y muchos otros, a pesar de las prácticas médicas efectivamente realizadas en la Casa de Menores de Santiago, se inclinaban mucho más por la importancia del ambiente que de la herencia, al menos en cuanto aquel podía favorecer, o bien frenar, el desarrollo de una predisposición constitucional.
- 56 Los extravíos de la sexualidad formaban parte de lo que constituía, de acuerdo a la Ley de Protección de Menores, la “situación irregular”, la cual indicaba la necesidad de que un menor fuese protegido por el Estado, a través del Tribunal y sus instituciones. De acuerdo a Lea-Plaza, se consideraba “irregular a todo menor cuyo desarrollo físico, intelectual y moral no puede efectuarse armónicamente a consecuencia de diversos factores de orden social o biológico”<sup>108</sup>, y determinar si se trataba de algo adquirido o constitucional, resultaba, por ende, fundamental para evaluar las posibilidades de corregir y reeducar. Dentro de las consecuencias o “cuadros sindromáticos” de la irregularidad, Lea-Plaza identificaba el mundo de las “perturbaciones psico-sexuales, vicios y malos hábitos”, ámbito en el cual se ubicaba la homosexualidad. Para él, sin embargo, este tipo de perturbaciones solo constituían una alternativa entre otras posibles, y el diagnóstico de re-educabilidad por él propuesto dependía, en última instancia, de una mezcla de todos los factores que podían ser evaluados en la Sección de Observación. Esos factores incluían: “las condiciones hereditarias y las condiciones orgánicas, en primer término”; las “condiciones psicológicas” después; y “los hábitos adquiridos a través de la vida”<sup>109</sup>, en último lugar.
- 57 Comentando la discusión acerca de la despenalización de la sodomía en Chile, Gabler señalaba:
- “(…) aún cuando desaparezca legalmente la sodomía como hecho punible, no debemos olvidar que social y moralmente tiene una gran trascendencia, y en este sentido hay que luchar sin descanso por conseguir que coja solamente a aquellos que nacieron tarados y que es inútil conseguir procedan de otro modo”<sup>110</sup>.

- 58 Sin embargo, remarcaba que esos casos eran mínimos, y que en la mayor parte, por el contrario, la educación tenía un papel importantísimo: “(...) la educación y el conocimiento de los principios morales puede reducir el número de anormales a los que, por condiciones naturales, no pueden ser de otra manera”<sup>111</sup>. Así, en los casos de desviación que resultaban de las condiciones de vida, se trataba de reeducar el instinto sexual, de hacerlo pasar por las vías “regulares”, “normales”, es decir, instruirlo en una heterosexualidad reproductiva y limitada al matrimonio.
- 59 Lamentablemente, los expedientes judiciales con los que contamos para este estudio, no entregan información relativa a la tarea emprendida en la reeducación del instinto sexual en aquellos casos en que el médico consideraba que podía tratarse de un aspecto “enderezable”. Si tomamos en consideración las decisiones tomadas por el Juez en relación con el destino de los menores evaluados médicamente por Garafulic en la Casa de Menores de Santiago, no parecía haber en ellas gran injerencia del aspecto sexual, ni específicamente de la homosexualidad<sup>112</sup>. De hecho, dichas evaluaciones, como algunas otras, parecen no haber cumplido otra función más que el beneficio de inventario, de archivo, y de estudio de las particularidades de los niños y jóvenes chilenos que fueron objeto del sistema de protección de menores en el periodo.

## Conclusiones

- 60 Los expedientes del Tribunal Especial de Menores de Santiago, particularmente aquellos que contienen Informes Médicos de la Sección de Observación y Clasificación de la Casa de Menores de Santiago, permiten indagar en algunas prácticas de examinación, vigilancia y control de la sexualidad de los menores, desplegadas por el saber médico-legal. Se distinguen particularmente las prácticas de identificación de rasgos corporales en la elaboración de diagnósticos de homosexualidad, de pronósticos y de entrega de elementos indicativos, por los médicos, y destinadas al Juez que debía tomar las decisiones pertinentes en cada caso.
- 61 Como se señalaba al comienzo de este artículo, los cuerpos de estos niños y jóvenes parecían traicionar muchas veces sus palabras. Los métodos de la ciencia médica producían, a partir de estos cuerpos, una verdad que era asumida como confiable, segura y objetiva, no maleable y engañosa, como la de sus confesiones. Los Informes Médicos revisados nos permiten también acceder a las descripciones concretas respecto de la infancia “normal” y “anormal”, a los métodos que se utilizaban para evaluarla, a los criterios y nosologías con que llevaban a cabo sus diagnósticos, a sus terminologías, y también a sus prejuicios, algunas veces disfrazados con los velos de la semántica médica. Muestran además un complejo tejido de aspectos morales, sociales y biológicos que se consideraban relevantes para estudiar a los niños y jóvenes calificados como “irregulares”; es decir, para identificar las causas de sus conductas y para imaginar y proyectar, a partir de ellas, las modalidades y lugares posibles de corrección y reeducación, decididas posteriormente por el Juez.
- 62 A pesar de estas bondades, los expedientes judiciales tienen también una serie de limitaciones. No permiten indagar en las prácticas concretas de disciplinamiento (o reeducación) sexual, ni tampoco en los destinos de los niños y jóvenes catalogados por el saber médico-legal como homosexuales, invertidos, pervertidos, u otras categorías de la época referidas a su sexualidad. Volviendo, por ejemplo, al caso con el que comenzamos,

la única noticia que tenemos del menor luego de las evaluaciones de los expertos, es que el Juez ordena que sea internado en el Politécnico por tiempo indefinido, el cual no puede cesar antes de que cumpla 20 años. Pero no sabemos si durante ese tiempo se fugó –como hacían muchos niños y jóvenes en esa época, con relativa facilidad–, o si fue trasladado posteriormente a otras instituciones, o si estuvo allí hasta los 20 años, ni qué sucedió con él después.

- 63 Muy probablemente, las formas de disciplinamiento sexual, y en particular de la homosexualidad masculina, puedan ser investigadas a partir de los archivos de instituciones como reformatorios, casas de menores, el Politécnico, entre otras, además de algunas memorias existentes sobre ex internos, o de historia oral que aun sea accesible para nosotros. Pero, por el momento, no hemos podido encontrar mayores indicios acerca de ello.
- 64 Otra de las limitaciones de las fuentes judiciales dice relación con el aspecto técnico y escueto ya mencionado, el cual reenvía a otras fuentes que permiten dar profundidad teórica a las nomenclaturas y prácticas utilizadas en el mundo judicial, que muchas veces se presenta gris y protocolar. El rastreo de las terminologías presentes en los informes médicos elaborados por Garafulic nos ha permitido, en este caso, dar cuenta de los nudos teórico-epistemológicos que subtendieron la examinación médica de la homosexualidad, en el contexto de la justicia especial de menores en Santiago de Chile entre 1929 y 1942. A partir de ello establecimos que hubo dos líneas de influencia sumamente relevantes en la medicina-legal de menores. Por una parte, la influencia de la medicina-legal francesa elaborada por Tardieu a mediados del siglo XIX, y difundida en Chile fundamentalmente a través de las enseñanzas de Puga Borne, quien enfatizó la importancia de los signos visibles, las marcas y la superficie del cuerpo para identificar la homosexualidad masculina. Por la otra parte, las perspectivas heredo-degeneracionistas desarrolladas por Magnan y los otros autores mencionados, como Krafft-Ebing, quienes ponían el acento en el problema del instinto y su “inversión”, alejándolo de su propósito “natural”, el cual sería la reproducción. Las tesis médico-legales de Broghamer y de Phillips permiten dar cuenta de esta influencia, así como también las tesis de medicina de Caro, Necochea Illanes, Merino Reyes o Hiriart Corvalán, referidas total o parcialmente al tema de la homosexualidad, pero que introducían a la vez aspectos más complejos. Estos últimos abren vías para indagar aquello que no aparece suficientemente desarrollado en los informes médicos aquí revisados, y que son los diagnósticos psiquiátricos vinculados a la homosexualidad.
- 65 Para precisar lo anterior, creemos que es necesario distinguir dos grandes momentos en la indagación disciplinar de la homosexualidad en Chile: primero, un momento de exclusiva criminalización, bajo la categoría de sodomía, donde los menores no aparecían más que como víctimas pasivas sin demasiado valor judicial. Segundo, uno de paulatina y relativa medicalización (sin abandonar la criminalización hasta mucho tiempo después), que se inició a fines del XIX, y que debe subdividirse también en al menos dos momentos. Uno de ellos dice relación con la preponderancia de la perspectiva médico-legal y de subdisciplinas médicas, como la urología y la endocrinología, que ponían en primer plano los signos visibles del cuerpo, la biología y la herencia; y el otro, con la criminología y subdisciplinas como la neuropsiquiatría y la psiquiatría (distinguidas a mediados de la década de 1920 en Chile), que introducían –sin eliminar la importancia del cuerpo, lo biológico y la herencia– la importancia del ambiente y lo social.

- 66 El desarrollo más sostenido de la criminología, hacia la década de 1930, implicó tanto un tránsito y una inclinación de la balanza medicalizante hacia la psiquiatría como la incorporación de perspectivas que daban mayor importancia al ambiente y lo social. Con ello, se avanzó hacia la prevención y el protagonismo de la infancia, como hacía el Juez Samuel Gajardo en su rol de profesor del área en la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. No obstante, las fuentes aquí investigadas –incluso los expedientes de fines de la década del treinta y comienzos de los cuarenta–, muestran, en la práctica llevada a cabo casi exclusivamente por Garafulic en la Casa de Menores de Santiago en el periodo investigado, que las perspectivas más médico-legales que criminológicas, es decir más hereditaristas que ambientalistas, pervivieron e insistieron, a pesar de los haces de aparición de otras corrientes.

## Fuentes

### Inéditas

- 67 Archivo Judicial de Santiago, Chile, Expedientes del Tribunal Especial de Menores de Santiago, 1929-1942,  
-Legajo A, Expediente 80001.  
-Legajo A, Expediente 80811.  
-Legajo G, Expediente 2979.  
-Legajo L, Expediente 17493.  
-Legajo L, Expediente 29627.  
-Legajo L, Expediente 79645.  
-Legajo M, Expediente 22410.  
-Legajo M, Expediente 23826.  
-Legajo M, Expediente 31308.  
-Legajo Q, Expediente 79645.  
-Legajo Q, Expediente 91965.
- 68 Reglamento Interno de la Casa de Menores de Santiago, julio de 1932.

### Publicadas

- 69 Decreto n°2531, Ministerio de Justicia, 24 de diciembre de 1928.
- 70 Ley n°4447 de Protección de menores, Ministerio de Justicia, 5 de octubre de 1928.
- 71 “La Sección Femenina de la Casa de Menores”, *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, Santiago, año I, n° 3, 1930.
- 72 Barrientos, Juvenal & Schirmer, Edgardo, “La constitución de la norma anterior de la cabeza” en Horwitz, Isaac (ed.), *Actas de la Primera Reunión de las Jornadas Neuro-Psiquiátricas Panamericanas*, Prensas de Universidad de Chile, Santiago, 1938, p. 918-999.
- 73 Broghamer, Enrique, *Estudio médico- legal sobre los invertidos*, Memoria de Prueba en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 1928.
- 74 Caro, Florentino, *Estudio sobre la Degeneración en Chile i su Contribución al Desarrollo de las Enfermedades Mentales*, Memoria de Prueba en Medicina, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 1905.

- 75 Gabler, Enrique, “Consideraciones generales sobre los internos de la Casa de Menores”, *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, año I, n°2, 1929, p. 93-96.
  - 76 Gabler, Enrique, “El problema sexual de los menores irregulares”, *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, año I, n°3, 1930.
  - 77 Gajardo, Samuel, “Pedagogía sexual”, *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, año III, n°7, 1935, p. 699-702.
  - 78 Gajardo, Samuel, “Patronato de menores egresados”, *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, año II, n°5, 1932, p. 549-550.
  - 79 Hiriart Corvalán, Óscar, *De los estados intersexuales*, Memoria de Prueba en Medicina, Universidad de Chile, Valparaíso, Chile, 1930.
  - 80 Lea-Plaza, Hugo, “La Sección de Observación de la Casa de Menores de Santiago”, *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, año I, n°1, 1929, p. 11-15.
  - 81 Lea-Plaza, Hugo, “La reeducabilidad de los menores”, *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, año I, n°2, 1929, p. 79-83.
  - 82 Lea-Plaza, Hugo, “Observación y clasificación de los menores irregulares y las bases para su reeducación”, *Segunda Conferencia Interamericana de Educación, Tomo II. Temas oficiales*, Imprenta de la Universidad de Chile, Santiago, 1934, p. 493-502.
  - 83 Marañón, Gregorio, “La homosexualidad como estado intersexual”, *Revista médica de Chile*, vol. 57, 1929, p. 413-443.
  - 84 Merino Reyes, Luis, *Contribución al estudio de la Locura Moral*, Memoria de Prueba en Medicina, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 1917.
  - 85 Moore, Eduardo, “La ciencia sexual en Chile”, *Revista de educación*, n°55, 1934, p. 47-66.
  - 86 Moore, Eduardo, “Causas que producen la degeneración de la raza”, *Atenea*, año I, n°3, 1924, p. 184-206.
  - 87 Necochea Illanes, Salvador, *El Problema Sexual. Breve estudio de sociología médica*, Tesis de Licenciatura en Medicina, Universidad de Chile, Santiago, 1916.
  - 88 Phillips, Leonardo, *Homosexualidad. Estudio médico-legal y social de la inversión*, Memoria de Prueba en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Imprenta de Dirección General de Prisiones, Santiago, 1937.
  - 89 Puga Borne, Federico, *Compendio de medicina legal: adaptado a la legislación chilena*, Imprenta Cervantes, Santiago, 1896.
  - 90 Tardieu, Auguste Ambroise, *Etude médico-légale sur les attentats aux mœurs*, Bailliére, París, 1857.
- 

## BIBLIOGRAFÍA

Arendt, Hannah, *La condición humana*, Paidós, Buenos Aires, 2009.

- Bustamante, Walter, "Con los pantalones bien puestos. Reincidencias en el delito de sodomía en Arica y la Masculinidad Hegemónica vulnerada (1913-1945)", *Diálogo Andino*, n°31, 2008, p. 67-79.
- Carnevali, Raúl, "La ciencia penal italiana y su influencia en Chile", *Política Criminal*, n°6, 2008, p. 1-19.
- Chávez-García, Mirosława, *States of Delinquency. Race and Science in the Making of California's Juvenile Justice System*, University of California Press, Berkeley, 2012.
- Conejeros, Víctor, *Cuerpo, Significancia, Subjetividad. Una reflexión acerca de los lazos del "hombre". Chile, fines siglo XIX / principios siglo XX*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 2006, disponible en: [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2006/conejeros\\_v/html/index-frames.html](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2006/conejeros_v/html/index-frames.html), consultado el 6 de diciembre de 2017.
- Contardo, Óscar, *Raro. Yna historia gay de Chile*, Editorial Planeta, Santiago, 2012.
- Cornejo, Juan Rolando, "Configuración de la homosexualidad medicalizada en Chile", *Sexualidad, Salud y Sociedad, Revista Latinoamericana*, n°9, 2009, p. 109-136.
- Davidson, Arnold I., *The Emergence of Sexuality. Historical Epistemology and the Formation of Concepts*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 2004.
- Durán, Manuel, "Género, cuerpo, gimnasia y sexualidad en los manuales educacionales higienistas y eugenésicos en Chile, 1870-1938", *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 18, n°1, 2014, p. 35-58.
- Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, Editorial Alfons el Magnánim, Valencia, 1991.
- Fernández, Leonardo, *Vida erótica y sodomía en la sociedad colonial del siglo XVII*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Academia Humanismo Cristiano, Santiago, Chile, 2008.
- Flores, Leyla, "Vida de mujeres de la vida. Prostitución femenina en Antofagasta (1920-1930)" en Veneros, Diana (ed.), *Perfiles Revelados. Historias de mujeres en Chile siglos XVIII-XX*, Editorial Universidad de Santiago, Santiago, 1997.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, México, 2014.
- Freud, Sigmund, "Tres ensayos de teoría sexual (1905)" en *Obras completas*, vol. VII, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 2008, p. 109-221.
- Freud, Sigmund, "Pulsiones y destinos de pulsión (1915)" en *Obras completas*. Vol. XIV, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1998, p. 105-139.
- Freud, Sigmund, "Más allá del principio de placer (1920)" en *Obras completas*, Vol. XVIII, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1998, p. 1-61.
- Gajardo, Samuel, *Los derechos del niño y la tiranía del ambiente (Divulgación de la Ley 4.447)*. Psicología, educación, derecho penal, Imprenta Nascimento, Santiago, 1929.
- González Undurraga, Carolina, "Sodomía en Chile decimonónico: el caso de Ramón Cifuentes y Belisario González, Iquique 1884", *Cyber Humanitas, Revista de la Facultad de Filosofía y Humanidades*, Universidad de Chile, n°23, 2002, <https://cyberhumanitatis.uchile.cl/index.php/RCH/article/view/5618>, consultado el 6 de diciembre de 2017.
- González Undurraga, Carolina, *Entre "sodomitas" y "hombres dignos, trabajadores y honrados". Masculinidades y sexualidades en causas criminales por sodomía (Chile a fines del siglo XIX)*, Tesis de Magíster en Estudios de Género y Cultura en América Latina, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 2004.

González Undurraga, Carolina “Hombres de verdad, maricones y sodomitas Aproximaciones a la mantención del orden heterosexual: homofobia y construcción de masculinidad Chile fines del S. XIX” en Candina, Azún *et al*, *Conservadurismo y transgresión en Chile: reflexiones sobre el mundo privado*, CEDEM/FLACSO, Santiago, 2005, p. 231-268.

González Undurraga, Carolina, “La sexualidad como representación y las representaciones de la sexualidad. La construcción del sodomita en Chile, 1880-1910” en Araya, Alejandra & Candina, Azún & Cussen Celia (eds.), *Del Nuevo al Viejo Mundo: mentalidades y representaciones desde América*, Fondo de Publicaciones Americanistas, Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, Santiago, 2007, p. 184-199.

Guevara, Diego, *Una rama torcida en la vida sexual... la homosexualidad en Chile, 1900-1954*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Andrés Bello, Santiago, Chile, 2009.

Huertas, Rafael, “El concepto de ‘perversión’ sexual en la medicina positivista”, *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, vol. II, n°2, 1990, p. 89-99.

Illanes, María Angélica, *En el nombre del Pueblo, del Estado y de la Ciencia. Historia social de la salud pública. Chile 1880-1973 (hacia una historia social del siglo XX)*, Colectivo de Atención Primaria, Santiago, 1993.

Kretschmer, Ernst, *Constitución y carácter: investigaciones acerca del problema de la constitución y de la doctrina de los temperamentos*, Labor, Barcelona, 1967.

Labarca, Catalina, “ ‘Todo lo que usted debe saber sobre las enfermedades venéreas’: Las primeras campañas de educación sexual estatales entre 1927 y 1938” en Zárata, María Soledad (comp.), *Por la salud del cuerpo: Historia y políticas sanitarias en Chile*, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Santiago, 2008, p. 81-129.

Lanteri-Laura, Georges, *Lecture des perversions. Histoire de leur appropriation médicale*, Masson, Paris, 1979.

León, Marco Antonio, “ ‘Una impresión imborrable de su personalidad’. La fotografía carcelaria y la identificación criminológica en Chile (1870-1940)”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, n°18, 1999, p. 311-333.

León, Marco Antonio, *Encierro y corrección: la configuración de un sistema de prisiones en Chile 1800-1911*, 3 volúmenes, Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santiago, 2003.

León, Marco Antonio, “Los dilemas de una sociedad cambiante: criminología, criminalidad y justicia en Chile contemporáneo (1911-1965)”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, vol. 19, 2003, p. 223-277.

León, Marco Antonio, “Por una ‘necesidad de preservación social’: Cesare Lombroso y la construcción de un ‘Homo Criminalis’ en Chile (1880-1920)”, *Cuadernos de Historia*, n°40, 2014, p. 31-59.

León, Marco Antonio & Rojas, Mauricio, “Construyendo al futuro ser social: intervenciones médicas y pedagógicas en la infancia anormal. Santiago de Chile, 1920-1943”, *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, vol. 67, n°2, 2015, doi: <http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2015.32>, consultado el 30 de diciembre de 2017.

Leyton, César & Sánchez, Marcelo, “El huevo de la serpiente al sur del mundo: desarrollo y supervivencia de la ciencia nazi en Chile (1908-1951)”, *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, vol. 66, n°2, 2014, doi: <http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2014.18>, consultado el 6 de diciembre de 2017.



- Matus, Jean Pierre, “El positivismo en el derecho penal chileno. Análisis sincrónico y diacrónico de una doctrina de principios del siglo XX que se mantiene vigente”, *Revista de Derecho*, vol. XX, n° 1, 2007, p. 175-20.
- McIntosh, Mary, “The Homosexual Role” en Stein, Edward (ed.), *Forms of Desire, Sexual Orientation and the Social Constructionist Controversy*, Routledge, Chaoman and Hall, Inc., Nueva York, 1992, p. 25-42.
- Odem, Mary E., *Delinquent Daughters. Protecting and Policing Adolescent Female Sexuality in the United States, 1885-1920*, University of North Carolina Press, North Carolina, 1995.
- Olavarría, José & Parrini, Rodrigo (eds.), *Masculinidad/es. Identidad, sexualidad y familia*, FLACSO, Santiago, 2000.
- Palacios, Cristián, “Entre Bertillon y Vucetich: las tecnologías de identificación policial. Santiago de Chile, 1893-1924”, *Historia y Justicia*, n°1, 2013, p. 1-28.
- Platt, Anthony M., *Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia*, Siglo XXI, México D. F., 1997.
- Rocha, Víctor, “ ‘El andar era uno de mis placeres inagotables’. Masculinidades y ciudadanías homoeróticas en Santiago, 1930-1960”, *Revista Nomadías*, Universidad de Chile, n°18, 2013, p. 85-108.
- Robles, Víctor Hugo, *Bandera Hueca. Historia del movimiento homosexual en Chile*, Editorial Cuarto Propio, Santiago, 2008.
- Rojas Flores, Jorge, *Historia de la infancia en el Chile republicano, 1810-2010, Tomo 1*, Ediciones de la JUNJI, Santiago, 2016.
- Rojas Flores, Jorge, “Internación, experimentación pedagógica y vivencias en el Politécnico Elemental de Menores Alcibíades Vicencio. Chile, 1929-1974”, *Humanidades*, Montevideo, Uruguay, 2018 (en prensa).
- Rose, Nikolas, *The Psychological Complex: Psychology, Politics and Society in England, 1869-1939*, Routledge & Kegan Paul, Londres, 1985.
- Rose, Nikolas, *Inventing Our Selves. Psychology, Power and Personhood*, Cambridge University Press, Cambridge, 1996.
- Ruperthuz, Mariano, “El psicoanálisis y las imágenes sobre la infancia en Chile. El caso del primer Juez de Menores de Santiago Samuel Gajardo Contreras (1930’s-1940’s)”, *Revista Gradiva*, n°2, 2014, p. 211-226.
- Ruperthuz, Mariano & Vetö, Silvana, “El psicoanalista como personaje en las novelas de Juan Marín y Samuel Gajardo, Chile 1930-1940”, *Revista de Humanidades*, Universidad Andrés Bello, vol. 34, 2016, p. 11-35.
- Salinas, Maximiliano, *El Reino de la Decencia. El cuerpo intocable del orden burgués y católico de 1833*, LOM Ediciones, Santiago, 2001.
- Sánchez, Marcelo, *Chile y Argentina en el escenario eugénico de la primera mitad del siglo XX*, Tesis de Doctorado en Estudios Latinoamericanos, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 2015.
- Schafer, Sylvia, *Children in Moral Danger and the Problem of Government in Third Republic France*, Princeton University Press, Princeton, 1997.
- Stein, Edward, *The Mismeasure of Desire. The Science, Theory, and Ethics of Sexual Orientation*, Oxford University Press, Oxford, 1991.

Sutherland, Juan Pablo, "Sexualidad y culturas minoritarias: hacia una recepción crítica de las políticas sexuales *queer* en las escrituras de la Nación" en Gaune, Rafael & Lara, Martín (eds.), *Historias de racismo y discriminación en Chile*, Uqbar Editores, Santiago, 2009, p. 85-104.

Tanenhaus, David S., *Juvenile Justice in the Making*, Oxford University Press, Oxford, 2004.

Valdés, Teresa & Olavarría, José (eds.), *Masculinidad/es. Poder y Crisis*, Ediciones de las Mujeres n°24, Isis/FLACSO, Santiago, 1997.

Valenzuela, Marcelo, *Actos no dignos de nombrar: El delito de sodomía en el Chile moderno 1875-1907*, Tesis de Magíster en Historia, Universidad de Concepción, Concepción, Chile, 2013.

Vázquez García, Francisco, "El discurso médico y la invención del homosexual (España 1840-1915)", *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, vol. LIII, n°2, 2001, p. 143-161.

Vetö, Silvana & Sánchez, Marcelo, "Sigmund Freud and Alejandro Lipschütz: Psychoanalysis and biology between Europe and Chile", *History of the Human Sciences*, vol. 30, n°1, 2017, p. 7-31.

Vetö, Silvana, "Psicoanálisis, higienismo y eugenesia: educación sexual en Chile, 1930-1940", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, París, 2014, <http://nuevomundo.revues.org/66920>, consultado el 6 de diciembre de 2017.

Vetö, Silvana, "Psicoanálisis y eugenesia en el campo criminológico chileno de la década de 1930 y 1940: indagaciones a partir de algunos escritos del Juez de Menores Samuel Gajardo" en Leyton, César & Palacios, Cristián & Sánchez, Marcelo (eds.), *El bulevar de los pobres. Racismo científico, higiene y eugenesia en Chile e Iberoamérica siglos XIX y XX*, Santiago, Ocho Libros Editores, 2015, p. 163-193.

Zárate, María Soledad, "Mujeres viciosas, mujeres virtuosas. La mujer delincuente y la Casa Correccional de Santiago, 1860-1900" en Godoy, Lorena & Hutchinson, Elizabeth & Roseblatt, Karin & Zárate, María Soledad (eds.), *Disciplina y desacato. Construcción de identidad en Chile. Siglos XIX y XX*, Sur/CEDEM, Santiago, 1995, p. 149-180.

## NOTAS

1. Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, Ediciones Alfons el Magnánim, Valencia, 1991, p. 11.
2. Gajardo, Samuel, *Los derechos del niño y la tiranía del ambiente (Divulgación de la Ley 4.447). Psicología, educación, derecho penal*, Imprenta Nascimento, Santiago, 1929, p. 95-96.
3. Este artículo forma parte de la investigación Fondecyt Iniciación n°11160868: "Niños vulnerables, niños peligrosos: construcción de la infancia en los archivos del Tribunal Especial de Menores de Santiago, 1928-1942", 2016-2019. Santiago, Chile. Una versión preliminar de este trabajo fue presentado en el I Workshop: "Fuentes judiciales, estudios sociales y género", Universidad Nacional de Quilmes, Agosto 2017.
4. Archivo Judicial de Santiago (AJS), Tribunal Especial de Menores de Santiago (TEMS), Legajo (L) L, Expediente (E) 17493, foja (f) 1. Los expedientes explorados para esta investigación se encuentran en la Bodega del AJS sin ningún tipo de catalogación; en consecuencia, hemos inventado una forma de citación que respete algunos de los datos principales, con los cuales, creemos, los futuros/as investigadores/as podrán encontrar los expedientes referidos, ya sea en la misma bodega, ya sea en el Archivo Histórico Nacional de Chile, una vez que, según la normativa, hayan sido enviados a dicha institución.
5. AJS, TEMS, L L, E 17493, f 7.
6. AJS, TEMS, L L, E 17493, f 7.
7. AJS, TEMS, L L, E 17493, fojas (ff) 3 y 5.

8. AJS, TEMS, L L, E 17493, f 10.

9. AJS, TEMS, L L, E 17493, f 10.

10. AJS, TEMS, L L, E 17493, f 10.

11. AJS, TEMS, L L, E 17493, f 11.

12. AJS, TEMS, L L, E 17493, f 11.

13. Esta periodización responde a lo que ha sido identificado, en el marco de esta investigación, como el primer periodo administrativo del nuevo sistema de protección de menores, que va desde su puesta en marcha, el 1° de enero de 1929, hasta 1942, cuando, en el mes de octubre, son separadas algunas de las instituciones creadas por la ley de 1928, como la Casa de Menores de Santiago y el Politécnico Elemental de Menores Alcibíades Vicencio. Ellas dejaron de depender del Ministerio de Justicia y se anexaron a otros servicios asistenciales de menores, bajo la recién creada Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia (PROTINFA), adscritas al Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social. La Dirección General de Protección de Menores y los tribunales especiales de menores continuaron bajo el alero del Ministerio de Justicia. Véase: Rojas Flores, Jorge, *Historia de la infancia en el Chile republicano, 1810-2010, Tomo 1*, Ediciones de la JUNJI, Santiago, 2016, p. 423-424.

14. Dado que el sistema de protección de menores no contemplaba juzgados criminales, sino tribunales “especiales” donde las decisiones del juez no eran de carácter penal sino administrativo, sus resoluciones apuntaban siempre a resolver aspectos vinculados a la tutela de los y las menores en cuestión. Sólo cuando se trataba de delitos cometidos por menores que tuvieran 16 años o más de edad, y que habían sido evaluados con discernimiento, podían pasar a juzgados criminales. Además, aunque la ley 4.447 contemplaba la creación de tribunales de menores en distintas ciudades del país, durante mucho tiempo el de Santiago fue el único en funcionamiento; debido a ello, el rol del juez Gajardo en la jurisprudencia fue protagónico. Véase: Rojas Flores, J., *Historia de la infancia*, Op. Cit., p. 420.

15. Dado el número comparativamente bajo de Informes Médicos de menores de género femenino hallados entre los expedientes judiciales del Tribunal Especial de Menores de Santiago, el análisis de las prácticas de vigilancia, control y disciplinamiento de la sexualidad femenina será abordado en futuras investigaciones. Un interesante análisis de la temática en el contexto estadounidense es el trabajo de Odem, Mary E., *Delinquent Daughters. Protecting and Policing Adolescent Female Sexuality in the United States, 1885-1920*, University of North Carolina Press, North Carolina, 1995.

16. Véanse los trabajos de Carolina González Undurraga: “Sodomía en Chile decimonónico: el caso de Ramón Cifuentes y Belisario González, Iquique 1884”, *Cyber Humanitas, Revista de la Facultad de Filosofía y Humanidades*, n°23, 2002, <https://cyberhumanitatis.uchile.cl/index.php/RCH/article/view/5618>, consultado el 6 de diciembre de 2017.; *Entre “sodomitas” y “hombres dignos, trabajadores y honrados”. Masculinidades y sexualidades en causas criminales por sodomía (Chile a fines del siglo XIX)*, Tesis de Magíster en Estudios de Género y Cultura en América Latina, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 2004; “Hombres de verdad, maricones y sodomitas. Aproximaciones a la mantención del orden heterosexual: homofobia y construcción de masculinidad Chile fines del S. XIX” en Candina, Azún et al, *Conservadurismo y transgresión en Chile: reflexiones sobre el mundo privado*, CEDEM/FLACSO, Santiago, 2005, p. 231-268; “La sexualidad como representación y las representaciones de la sexualidad. La construcción del sodomita en Chile, 1880-1910” en Araya, Alejandra & Candina, Azún & Cussen, Celia (eds.), *Del Nuevo al Viejo Mundo: mentalidades y representaciones desde América*, Fondo de Publicaciones Americanistas, Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, Santiago, 2007, p. 184-199. Véase también: Conejeros, Víctor, *Cuerpo, significancia, subjetividad. Una reflexión acerca de los lazos del “hombre”. Chile, fines siglo XIX / principios siglo XX*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 2006, disponible en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2006/conejeros\\_v/html/index-frames.html](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2006/conejeros_v/html/index-frames.html), consultada el 6 de diciembre de 2017; Bustamante, Walter, “Con los pantalones bien

puestos. Reincidencias en el delito de sodomía en Arica y la Masculinidad Hegemónica vulnerada (1913-1945)", *Diálogo Andino*, n°31, 2008, p. 67-79; Fernández, Leonardo, *Vida erótica y sodomía en la sociedad colonial del siglo XVII*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Academia Humanismo Cristiano, Santiago, Chile, 2008; Guevara, Diego, *Una rama torcida en la vida sexual... la homosexualidad en Chile, 1900-1954*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Andrés Bello, Santiago, Chile, 2009; Valenzuela, Marcelo, *Actos no dignos de nombrar: El delito de sodomía en el Chile moderno 1875-1907*, Tesis de Magíster en Historia, Universidad de Concepción, Concepción, Chile, 2013. Por otro lado, el historiador Víctor Rocha aborda la homosexualidad en Chile desde la frontera entre la historia, la literatura y los estudios culturales: " 'El andar era uno de mis placeres inagotables'. Masculinidades y ciudadanías homoeróticas en Santiago, 1930-1960", *Revista Nomadías*, Universidad de Chile, n°18, 2013, p. 85-108. Véase también Sutherland, Juan Pablo, "Sexualidad y culturas minoritarias: hacia una recepción crítica de las políticas sexuales queer en las escrituras de la Nación" en Gaune, Rafael & Lara, Martín (eds.), *Historias de racismo y discriminación en Chile*, Uqbar Editores, Santiago, 2009, p. 85-104.

17. Referencias desde otras disciplinas, son: Olavarría, José & Parrini, Rodrigo (eds.), *Masculinidad/es. Identidad, sexualidad y familia*, FLACSO, Santiago, 2000; Valdés, Teresa & Olavarría, José (eds.), *Masculinidad/es. Poder y Crisis*, Santiago-Chile, Ediciones de las Mujeres n°24, Isis/FLACSO, Santiago, 1997; Robles, Víctor Hugo, *Bandera Hueca. Historia del movimiento homosexual en Chile*, Editorial Cuarto Propio, Santiago, 2008; Contardo, Óscar, *Raro. Una historia gay de Chile*, Editorial Planeta, Santiago, 2012.

18. Véase: Valenzuela, M., *Actos no dignos de nombrar*, Op. Cit., p. 104-114; y González Undurraga, C., *Entre "sodomitas" y "hombres dignos..."*, Op. Cit., p. 77-85.

19. Acerca del Juez Gajardo, véase: Vetö, Silvana, "Psicoanálisis, higienismo y eugenesia: educación sexual en Chile, 1930-1940", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, París, 2014, <http://nuevomundo.revues.org/66920>, consultado el 6 de diciembre de 2017; Rupertthuz, Mariano, "El psicoanálisis y las imágenes sobre la infancia en Chile. El caso del primer Juez de Menores de Santiago Samuel Gajardo Contreras (1930's-1940's)", *Revista Gradiva*, n°2, 2014, p. 211-226; Vetö, Silvana, "Psicoanálisis y eugenesia en el campo criminológico chileno de la década de 1930 y 1940: indagaciones a partir de algunos escritos del Juez de Menores Samuel Gajardo" en Leyton, César & Palacios, Cristián & Sánchez, Marcelo (eds.), *El bulevar de los pobres. Racismo científico, higiene y eugenesia en Chile e Iberoamérica siglos XIX y XX*, Santiago, Ocho Libros Editores, 2015, p. 163-193; Rupertthuz, Mariano & Vetö, Silvana, "El psicoanalista como personaje en las novelas de Juan Marín y Samuel Gajardo, Chile 1930-1940", *Revista de Humanidades*, vol. 34, 2016, p. 11-35.

20. La literatura especializada en las instituciones de reforma o reeducación de menores en Chile es muy escasa. El estudio más completo sobre el sistema de prisiones, que aborda parcialmente aquéllas para menores, es León, Marco Antonio, *Encierro y corrección: la configuración de un sistema de prisiones en Chile 1800-1911*, 3 volúmenes, Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santiago, 2003. Recientemente conocimos un importante manuscrito que llena en algo ese vacío, y que será publicado próximamente en Uruguay: Rojas Flores, Jorge, "Internación, experimentación pedagógica y vivencias en el Politécnico Elemental de Menores Alcibíades Vicencio. Chile, 1929-1974", *Humanidades*, Montevideo, 2018 (en prensa).

21. Según una nota publicada en el *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores* en enero de 1930, el 1º de enero de ese año se creó en la Casa de Menores de Santiago una Sección Femenina, inaugurada por el Ministro de Justicia el día 12 del mismo mes. Dicha sección debía registrarse por el mismo reglamento que la sección de varones; el examen médico estaría a cargo del Dr. Leoncio Andrade y la observación pedagógica sería asumido alternadamente entre una profesora especial, cuyo nombre no se menciona, y las religiosas del Buen Pastor, quienes se habían hecho cargo del cuidado de mujeres y niñas delincuentes en la Casa Correccional de Santiago desde mediados de la década de 1860. "La Sección Femenina de la Casa de Menores", *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, Santiago, año I, n°3, 1930, p. 334. Sobre la

delincuencia femenina en Chile, véase: Zárata, María Soledad, "Mujeres viciosas, mujeres virtuosas. La mujer delincuente y la Casa Correccional de Santiago, 1860-1900" en Godoy, Lorena & Hutchinson, Elizabeth & Roseblatt, Karin & Zárata, María Soledad (eds.), *Disciplina y desacato. Construcción de identidad en Chile. Siglos XIX y XX*, Sur/CEDEM, Santiago, 1995, p. 149-180.

22. Véase, entre otros: Schafer, Sylvia, *Children in Moral Danger and the Problem of Government in Third Republic France*, Princeton University Press, Princeton, 1997; Platt, Anthony M., *Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia*, Siglo XXI, México D. F., 1997; Tanenhaus, David S., *Juvenile Justice in the Making*, Oxford University Press, Oxford, 2004; Chávez-García, Miroslava, *States of Delinquency. Race and Science in the Making of California's Juvenile Justice System*, University of California Press, Berkeley, 2012.

23. Véase: Rojas Flores, J., *Historia de la infancia*, Op. Cit., p. 206 y siguientes.

24. Gajardo, S., *Los derechos del niño*, Op. Cit., p. 19.

25. Entendemos por "micropoder" la escala de ejercicio del poder distinguido por Michel Foucault, que refiere al "poder disciplinario", es decir a un poder que busca, antes que castigar y reprimir, producir individuos dóciles y sumisos, y por tanto, útiles y productivos según el ordenamiento hegemónico. Véase: Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, México, 2014. Este poder es disciplinario porque se sostiene en disciplinas como la medicina, la psicología, la pedagogía, el trabajo social, entre otras. Aunque en Chile estas disciplinas, en esa época, se encontraban en estadios disímiles de legitimación y autonomización, sus operaciones y prácticas, pueden identificarse con esa definición. Por otro lado, precisamos que la forma en que su propio proceso de disciplinamiento ocurre no es independiente, sino que está íntimamente entrelazado con el de sus objetos. Aunque aquí no realizaremos un análisis propiamente biopolítico, destacamos este diálogo con Foucault, así como con el sociólogo británico Nikolas Rose, especialmente a partir de sus textos sobre la historia de la psicología en Gran Bretaña, redactados en clave foucautiana: Rose, Nikolas, *The Psychological Complex: Psychology, Politics and Society in England, 1869-1939*, Routledge & Kegan Paul, Londres, 1985; Rose, Nikolas, *Inventing Our Selves. Psychology, Power and Personhood*, Cambridge University Press, Cambridge, 1996.

26. Tomamos aquí la distinción hecha por Hannah Arendt entre lo privado y lo íntimo, en sus relaciones con lo público, lo político y lo que llama "esfera de lo social": "El primer explorador claro y en cierto grado incluso teórico de la intimidad fue Jean-Jacques Rousseau (...). Llegó a su descubrimiento a través de una rebelión, no contra la opresión del Estado, sino contra la insoportable perversión del corazón humano por parte de la sociedad, su intrusión en las zonas más íntimas del hombre que hasta entonces no habían necesitado especial protección. La intimidad del corazón, a desemejanza del hogar privado, no tiene lugar tangible en el mundo, ni la sociedad contra la que protesta y hace valer sus derechos puede localizarse con la misma seguridad que el espacio público". Véase: Arendt, Hannah, *La condición humana*, Paidós, Buenos Aires, 2009, p. 49-50.

27. Arendt, H., *La condición humana*, Op. Cit., p. 56.

28. Estos reglamentos y procedimientos se encuentran en varios documentos. Véase el Decreto n° 2.531 del Ministerio de Justicia, del 24 de diciembre de 1928; la Ley n°4.447; y el Reglamento Interno de la Casa de Menores de Santiago, de Julio de 1932.

29. El examen de la revista *Nuestro Ideales*, publicada regularmente entre 1929 y 1931 por los internos del Politécnico, principal institución de reeducación del país creada por la ley 4.447, muestra estas características: los menores reproducen, hasta cierto punto, un discurso de fuerte contenido moral, donde se intenta inculcar el respeto por los mayores, el amor por el estudio y el trabajo, así como por la familia tradicional, la cual se espera que luego de su reeducación, ellos mismos puedan formar.

30. Cabe destacar aquí, como hicieron en sus respectivas tesis Víctor Conejeros y Carolina González respecto de la homosexualidad, que muchas veces los parlamentarios y juristas,

influidos por la formación católica y el pudor, evitaban referirse directamente a temáticas vinculadas con la sexualidad, utilizando para ello términos técnicos o científicos, o bien conceptos generales o abstractos. En el caso de la sexualidad en la legislación de menores de 1928, la moral y la higiene cumplen este rol de términos generales o abstractos: si bien abarcan la sexualidad, no otorgan ninguna especificidad acerca de ella, ni la singularizan como área.

31. Gajardo, S., *Los derechos del niño*, Op. Cit., p. 15.

32. De hecho, como veremos más adelante, las primeras campañas de educación sexual en Chile, vinculadas a la entonces llamada “lucha antivenérea”, fueron realizadas entre 1927 y 1938. Véase: Catalina Labarca, “ ‘Todo lo que usted debe saber sobre las enfermedades venéreas’: las primeras campañas de educación sexual estatales entre 1927 y 1938” en María Soledad Zárate (comp.), *Por la salud del cuerpo: Historia y políticas sanitarias en Chile*, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Santiago, 2008, p. 81-129.

33. Como demostró Arnold I. Davidson, la psiquiatría europea decimonónica, una vez que se hubo desembarazado relativamente del reinado de la anatomía patológica, intentó estudiar las “perversiones sexuales” desde la óptica del “instinto sexual” y su función. En ese contexto, se asumió silenciosamente como medida del desvío, que la sexualidad “normal” era aquella que estaba guiada exclusivamente por la perpetuación de la especie, y toda forma de expresión del instinto sexual que no apuntara a esa finalidad, podía ser considerada una perversión. Davidson, Arnold I., *The Emergence of Sexuality. Historical Epistemology and the Formation of Concepts*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 2004. Retomaremos este punto en el último apartado de este artículo.

34. Según lo revisado, dicha preocupación se dirigía de manera mucho más directa y explícita a la homosexualidad masculina, dejando la femenina en las sombras. Las condiciones que explican esta invisibilidad/ invisibilización son diversas y complejas, y exceden el marco de este trabajo. Sin embargo, es posible sostener que la sexualidad femenina en sí misma, ya fuera hetero u homosexual, no era considerada un peligro social porque se consideraba de fuerza exigua, o prácticamente inexistente. En su tesis de Medicina, Salvador Necochea Illanes planteaba que “El instinto sexual en la mujer se reduce a esto: ser amadas i acariciadas; sólo quieren muchos besos, muchos abrazos”. Necochea Illanes, Salvador, *El problema sexual. Breve estudio de sociología médica*, Tesis de Licenciatura en Medicina, Universidad de Chile, Santiago, 1916, p. 43. Como establece Leyla Flores –y en esto seguimos también a Carolina González Undurraga–, en la época se concebía la sexualidad femenina como pasiva y receptora, y, en tanto dependiente de la masculina, no amenazador por sí misma, salvo casos excepcionales, juzgados como patológicos.

35. Gajardo, Samuel, “Patronato de menores egresados”, *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, año II, n°5, 1932, p. 550.

36. Conejeros, V., *Cuerpo, significancia, subjetividad*, Op. Cit., consultado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2006/conejeros\\_v/html/index-frames.html](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2006/conejeros_v/html/index-frames.html) [El subrayado es del original].

37. Gajardo, S., *Los derechos del niño*, Op. Cit., p. 31.

38. Aunque en principio la Casa de Menores de Santiago fue pensada como lugar transitorio vinculado sólo a la evaluación de los menores, en la práctica, muchas veces los menores permanecieron allí por mucho más tiempo. Véase Rojas Flores, J., “Internación, experimentación pedagógica y vivencias”, Op. Cit.

39. Lea-Plaza, Hugo, “La Sección de Observación de la Casa de Menores de Santiago”, *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, año I, n°1, 1929 p. 11.

40. Lea-Plaza, H., “La Sección de Observación”, Op. Cit., p. 15.

41. Sobre la construcción de la infancia “anormal”, véase: León, Marco Antonio & Rojas, Mauricio, “Construyendo al futuro ser social: intervenciones médicas y pedagógicas en la infancia anormal. Santiago de Chile, 1920-1943”, *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*,

vol. 67, n°2, 2015, p. 114, doi: <http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2015.32>, consultado el 30 de diciembre de 2017.

42. Valenzuela, M., *Actos no dignos de nombrar*, Op. Cit., p. 90.

43. Valenzuela, M., *Actos no dignos de nombrar*, Op. Cit., p. 91.

44. Valenzuela, M., *Actos no dignos de nombrar*, Op. Cit., p. 108. Conejeros y González mencionan algunos casos en que dichos medios de prueba son tomados en consideración y los imputados no son sobreesidos, a pesar de ellas.

45. Como indica Guevara, la medicina legal adquirió un importante impulso en Chile hacia fines del XIX, con los aportes del Dr. Federico Puga Borne, profesor de Medicina Legal e Higiene en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, quien en 1896 publicó el influyente *Compendio de medicina legal: adaptado a la legislación chilena*, inspirado particularmente por las propuestas del médico legista francés Auguste Ambroise Tardieu (1818-1879). Dicho texto introdujo la tipificación y desarrollo de las categorías asociadas a las “aberraciones” sexuales, entre ellas la homosexualidad, como “pederastia” y “sodomía”. Esta idea fue reforzada a inicios del siglo XX en Chile con la injerencia de la Escuela Positiva, el desarrollo de la criminología y de la sexología. En el último apartado de este trabajo nos referiremos a las propuestas de Puga Borne y de Tardieu. Guevara, D., *Una rama torcida en la vida sexual*, Op. Cit., p. 24-36. Sobre la influencia de la Escuela Positiva y la criminología, véase: Matus, Jean Pierre, “El positivismo en el derecho penal chileno. Análisis sincrónico y diacrónico de una doctrina de principios del siglo XX que se mantiene vigente”, *Revista de Derecho*, vol. XX, n°1, 2007, p. 175-203; Carnevali, Raúl, “La ciencia penal italiana y su influencia en Chile”, *Política Criminal*, n°6, 2008, p. 1-19; León, Marco Antonio, “Los dilemas de una sociedad cambiante: criminología, criminalidad y justicia en Chile contemporáneo (1911-1965)”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, vol. 19, 2003, p. 223-277.

46. Lea-Plaza, H. “La sección de observación”, Op. Cit., p. 11.

47. Sobre la historia de los procesos y tecnologías de identificación policial en Chile, véase: Palacios, Cristián, “Entre Bertillon y Vucetich: las tecnologías de identificación policial. Santiago de Chile, 1893-1924”, *Historia y Justicia*, n°1, 2013, p. 1-28; León, Marco Antonio, “Una impresión imborrable de su personalidad. La fotografía carcelaria y la identificación criminológica en Chile (1870-1940)”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, n°18, 1999, p. 311-333. Estas identificaciones dactiloscópicas y fotográficas no fueron archivadas en los expedientes judiciales junto a los Informes de la Sección de Observación enviados al Tribunal Especial de Menores de Santiago, por lo cual hasta ahora no hemos podido acceder a ellas. De hecho, la documentación específica de la Casa de Menores de Santiago aún no ha podido ser hallada, teniendo acceso únicamente a lo que quedó archivado en los expedientes judiciales.

48. Lea-Plaza, H., “La sección de observación”, Op. Cit., p. 12. Tanto en ésta como en todas las citas de fuentes primarias, se respetará la ortografía de la época.

49. Lea-Plaza, H., “La sección de observación”, Op. Cit., p. 13.

50. Lea-Plaza, H., “La sección de observación”, Op. Cit., p. 13. Pese a esta precisión en cuanto a las medidas que el informe antropométrico debía incluir, como hemos constatado en los Informes Médicos estudiados, estas “cifras” no forman parte de los datos consignados. Cuando aparecen elementos que pudiesen relacionarse con la antropometría –aunque no tienen relación directa con la homosexualidad–, son más bien algunas descripciones y etiquetas cercanas a la Antropología Criminal desarrollada desde 1870 en Italia por Cesare Lombroso (1835-1909), la cual tuvo un importante impacto en la criminología y la medicina legal chilena, junto a la influencia de las posturas más sociológicas de algunos de sus seguidores, como Enrico Ferri (1856-1929) y Raffaele Garofalo (1851-1934); así como de la Tipología del médico alemán Ernst Kretschmer (1888-1964), basada en el temperamento y la constitución corporal, la cual tuvo también gran injerencia en la neuropsiquiatría chilena de comienzos del siglo XX, sobre todo con su libro *Constitución y carácter*, publicado en 1921. Sobre la influencia de Lombroso en Chile, véase: León, Marco Antonio, “Por una ‘necesidad de preservación social’: Cesare Lombroso y la construcción

de un 'Homo Criminalis' en Chile (1880-1920), *Cuadernos de Historia*, n°40, p. 31-59. Sobre el matiz aportado por las propuestas de Carnevali y Ferri, véase: Carnevali, R., "La ciencia penal italiana", Op. Cit.; Vetö, S., "Psicoanálisis y eugenesia", Op. Cit., p. 168-169. Sobre la tipología y la influencia de Kretschmer, véase: Sánchez, Marcelo, *Chile y Argentina en el escenario eugénico de la primera mitad del siglo XX*, Tesis de Doctorado en Estudios Latinoamericanos, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 2015; Leyton, César & Sánchez, Marcelo, "El huevo de la serpiente al sur del mundo: desarrollo y supervivencia de la ciencia nazi en Chile (1908-1951), *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, vol. 66, n°2, 2014, p. 54, doi: <http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2014.18>, consultado el 6 de diciembre de 2017; Barrientos, Juvenal & Schirmer, Edgardo, "La constitución de la norma anterior de la cabeza" en Horwitz, Isaac (ed.), *Actas de la Primera Reunión de las Jornadas Neuro-Psiquiátricas Panamericanas*, Prensas de Universidad de Chile, Santiago, 1938, p. 918-999.

51. Mediante el estudio de los expedientes del Tribunal Especial de Menores de Santiago, hemos identificado al menos tres modificaciones, ocurridas en esa época, en los Informes de la Sección de Observación y Clasificación de la Casa de Menores de Santiago, las que fueron enviadas al Tribunal: la introducción de un Informe Preliminar, realizado por la Visitadora Social; la realización de un Resultado del Consejo, esto es un resumen de los diagnósticos de los cuatro especialistas, un pronóstico e indicaciones; finalmente, la fusión de los Informes Psicológico y Pedagógico en un Informe Psicopedagógico, realizado en conjunto por el psicólogo y el pedagogo de la Sección.

52. Estos ajustes eran probablemente innecesarios en la práctica mientras no existieran más Casas de Menores que la de Santiago, y mientras fuera casi exclusivamente el Dr. Juan Garafulic quien los realizara.

53. Guevara, D., *Una rama torcida en la vida sexual...*, Op. Cit., p. 37-48.

54. AJS, TEMS, L L, E 17493, f 7.

55. AJS, TEMS, L M, E 22410, f 3

56. AJS, TEMS, L M, E 22410, f 6.

57. AJS, TEMS, L L, E 17493, f 7.

58. AJS, TEMS, L G, E 2979, f 2.

59. AJS, TEMS, L G, E 2979, f 6.

60. AJS, TEMS, L G, E 2979, f 6.

61. Gabler, Enrique, "El problema sexual de los menores irregulares", *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, Año I, n°3, 1930, p. 263.

62. AJS, TEMS, L A, E 80001, f 8.

63. AJS, TEMS, L A, E 80001, f 10.

64. AJS, TEMS, L A, E 80001, f 10.

65. Gabler, E., "El problema sexual", Op. Cit., p. 264.

66. Gabler, E., "El problema sexual", Op. Cit., p. 264.

67. Puga Borne, Federico, *Compendio de medicina legal: adaptado a la legislación chilena*, Imprenta Cervantes, Santiago, 1896, p. 90.

68. AJS, TEMS, L Q, E 79645.

69. AJS, TEMS, L Q, E 91965.

70. AJS, TEMS, L Q, E 79645, f 3.

71. AJS, TEMS, L Q, E 79645, f 3.

72. AJS, TEMS, L L, E 29627, f 4.

73. AJS, TEMS, L L, E 29627, f 7. [Mayúsculas en el original].

74. AJS, TEMS, L M, E 23826, f 3.

75. AJS, TEMS, L M, E 23826, f 3. [El paréntesis con signo de interrogación forma parte del Informe original].

76. AJS, TEMS, L M, E 23826, f 6.



77. AJS, TEMS, L M, E 23826, f 7.
78. AJS, TEMS, L A, E 80811, f 6.
79. AJS, TEMS, L M, E 31308, f 5.
80. Illanes, María Angélica, *En el nombre del Pueblo, del Estado y de la Ciencia. Historia social de la salud pública. Chile 1880/1973 (hacia una historia social del siglo XX)*, Colectivo de Atención Primaria, Santiago, 1993.
81. Este grupo de textos, llamados “Serie C”, llevaron los títulos: *La masturbación y sus peligros* (1926); *Gonorrrea: su aspecto social* (1928); *A los jóvenes* (1929); *¿Cómo se lo diré a mis hijos?* (1929); *La sífilis* (1929); *La sífilis hereditaria* (1929); *Las enfermedades venéreas y el matrimonio* (1931). Fueron publicados bajo la autoría del Dr. Waldemar Coutts, jefe de la División de Higiene Social, fundador de la Sociedad Chilena de Urología, especialista en enfermedades venéreas y eugenesia preventiva (o positiva), exceptuando el tomo titulado *La sífilis hereditaria*, publicada por Guillermo Morales Beltramí, subjefe técnico de la misma División, especialista en pediatría y reconocido higienista.
82. Véase: Labarca, C., “‘Todo lo que usted debe saber...’”, Op. Cit., p. 81-129. En el artículo de Manuel Durán acerca de la influencia de la eugenesia “positiva” y el higienismo en los manuales educacionales chilenos entre 1870 y 1938, se destaca y analiza, aunque brevemente, la importancia de combatir el onanismo y la homosexualidad en el contexto de esta lucha antiveneérea, para la conformación de una masculinidad útil al ideal hegemónico de nación. Véase: Durán, Manuel, “Género, cuerpo, gimnasia y sexualidad en los manuales educacionales higienistas y eugenésicos en Chile, 1870-1938”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 18, n°1, 2014, p. 35-58.
83. Cornejo, Juan Rolando, “Configuración de la homosexualidad medicalizada en Chile”, *Sexualidad, Salud y Sociedad, Revista Latinoamericana*, n°9, 2011, p. 109-136.
84. Guevara, D., *Una rama torcida en la vida sexual*, Op. Cit., p. 39-40.
85. Moore, Eduardo, “La ciencia sexual en Chile”, *Revista de educación*, n°55, 1934, p. 59.
86. Gabler, Enrique, “Consideraciones generales sobre los internos de la Casa de Menores”, *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, año I, n°2, 1929, p. 96.
87. Lanteri-Laura, Georges, *Lecture des perversions. Histoire de leur appropriation médicale*, Masson, París, 1979.
88. De acuerdo a Vázquez García, la primera traducción del tratado de Tardieu al español fue publicada en 1863 en Madrid por los médicos forenses españoles, Nemesio López Bustamante y Juan de Querejazu y Hartzensbuch, con el título *Estudio médico-forense de los atentados contra la honestidad*. Vázquez García, Francisco, “El discurso médico y la invención del homosexual (España 1840-1915)”, *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, vol. LIII, n°2, 2001, p. 150.
89. Guevara, D., *Una rama torcida en la vida sexual*, Op. Cit., p. 27.
90. Huertas, Rafael, “El concepto de ‘perversión’ sexual en la medicina positivista”, *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, vol. II, n°2, 1990, p. 89-99.
91. En tesis de Medicina en la Universidad de Chile, como la de Florentino Caro, de 1905, la de Necochea Illanes, de 1916, o la de Luis Merino Reyes, de 1917, aparece citado, además de Magnan y Lombroso, el influyente trabajo del psiquiatra alemán Richard von Krafft-Ebing (1840-1902), *Psychopathia Sexualis*, aparecido en 1886, al cual luego nos referiremos. Véase: Caro, Florentino, *Estudio sobre la Degeneración en Chile i su Contribución al Desarrollo de las Enfermedades Mentales*, Memoria de Prueba en Medicina, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 1905; Necochea Illanes, S., *El problema sexual*, Op. Cit.; Merino Reyes, Luis, *Contribución al estudio de la Locura Moral*, Memoria de Prueba en Medicina, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 1917. Más adelante, ya en 1930, en la tesis de Óscar Hiriart Corvalán, aparecen otras referencias, como Gregorio Marañón (véase nota siguiente), el endocrinólogo de origen letón y en ese entonces profesor de la Universidad de Concepción, Alejandro Lipschütz (1883-1980), el psiquiatra y dermatólogo alemán, Iwan Bloch (1872-1922), el médico y sexólogo británico, Havelock Ellis (1859-1939), el neurólogo y

psicoanalista austríaco, Sigmund Freud (1856-1939), y el jurista y criminólogo español, Luis Jiménez de Azúa (1889-1970). En dicha tesis se habla de la homosexualidad como un “estado intersexual”, refiriendo a las propuestas desarrolladas por los sexólogos en Europa, e incluyendo también las ideas freudianas sobre la bisexualidad constitucional. Véase: Hiriart Corvalán, Óscar, *De los estados intersexuales*, Memoria de Prueba en Medicina, Universidad de Chile, Valparaíso, Chile, 1930. Para una indagación en las apropiaciones del psicoanálisis en Chile en sus relaciones con la biología, y particularmente la endocrinología de Lipschütz y Eugen Steinach, véase: Vetö, Silvana & Sánchez, Marcelo, “Sigmund Freud and Alejandro Lipschütz: Psychoanalysis and biology between Europe and Chile”, *History of the Human Sciences*, vol. 30, n°1, 2017, p. 7-31.

92. Podemos agregar que probablemente la gran influencia del endocrinólogo español Gregorio Marañón (1887-1960), en la medicina legal y criminología chilena durante las décadas de 1930 y 1940, pueda entenderse también como forma de entroncamiento con las concepciones médicas más “duras” de las décadas anteriores. Para Marañón, la homosexualidad tiene su causa en los aspectos endocrinos y cromosómicos del individuo, y se enraíza totalmente en el estado bisexual del organismo, el cual depende en última instancia de los testículos y los ovarios. Véase: Marañón, Gregorio, “La homosexualidad como estado intersexual”, *Revista Médica de Chile*, vol. 57, 1929, p. 413-443.

93. Puga Borne, F., *Compendio de medicina legal*, Op. Cit., p. 90.

94. Broghamer, Enrique, *Estudio médico-legal sobre los invertidos*, Santiago, Memoria de Prueba en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, Chile, 1928.

95. Cornejo, J. R., “Configuración de la homosexualidad medicalizada”, Op. Cit., p. 116.

96. Dado que el sistema de protección de menores no estaba pensado para castigar, sino para prevenir y reeducar, un concepto clave que allí se utilizaba era el de “pre-delincuente”, equivalente al de “menor en situación irregular”, cuyas situaciones de vida los volvían sujetos “peligrosos” y, en esa medida, potenciales delincuentes. Véase: Gajardo, S., *Los derechos del niño*, Op. Cit.

97. Phillips, Leonardo, *Homosexualidad. Estudio médico-legal y social de la inversión*, Memoria de Prueba en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Imprenta de Dirección General de Prisiones, Santiago, 1937.

98. Phillips, L., *Homosexualidad. Estudio médico-legal*, Op. Cit., p. 244-247.

99. Conejeros, V., *Cuerpo, significancia, subjetividad*, Op. Cit.

100. Huertas, R., “El concepto de ‘perversión’ ”, Op. Cit., p. 95.

101. Davidson, A. I., *The Emergence of Sexuality*, Op. Cit., p. 11-14.

102. Davidson, A. I., *The Emergence of Sexuality*, Op. Cit., p. 12.

103. Davidson, A. I., *The Emergence of Sexuality*, Op. Cit., p. 14. [Traducción libre del inglés]

104. Freud critica que la sexualidad humana pueda y deba ser concebida a partir de la noción de instinto, e introduce los conceptos de pulsión [*Trieb*, en alemán] y de libido, para precisar aquello que se encuentra a la base del deseo y el placer sexual en el ser humano, muy alejado de las determinaciones hereditarias y estereotipadas del instinto, donde las formas, vías y objetos del “apetito” se encuentran predeterminados por propósitos biológicos filogenéticos, como la preservación de la especie y la supervivencia. Véase: Freud, Sigmund, “Tres ensayos de teoría sexual (1905)” en *Obras completas*, vol. VII, Amorrortu, Buenos Aires, 2008, p. 109-221. Si bien *Tres ensayos de teoría sexual* es un texto temprano de Freud, que en su primera versión fue un poco menos tajante que lo aquí sugerido, se trata de un texto que fue re-editado innumerables veces y en todas ellas intervenidas por el autor, alejándose cada vez más de una posición ambigua acerca del rol de la constitución en la determinación de la sexualidad. Véanse también sus textos posteriores, como: “Pulsiones y destinos de pulsión(1915)” en *Obras completas*, vol. XIV, Amorrortu, Buenos Aires, 1998, p. 105-139; y “Más allá del principio de placer (1920), en *Obras completas*, Vol. XVIII, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1998, p. 1-61.

105. Krafft-Ebing, Richard V., *Psychopatia Sexualis*, p. 52-53, citado en Davidson, A. I., *The Emergence of Sexuality*, Op. Cit., p.15.
106. Gajardo, Samuel, "Pedagogía sexual", *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, año III, n°7, 1935, p. 699.
107. Gajardo, S., "Pedagogía sexual", Op. Cit., p. 700.
108. Lea-Plaza, Hugo, "Observación y clasificación de los menores irregulares y las bases para su reeducación", *Segunda Conferencia Interamericana de Educación, Tomo II. Temas oficiales*, Imprenta Universidad de Chile, Santiago, 1934, p. 493.
109. Lea-Plaza, Hugo, "La reeducabilidad de los menores", *Boletín de la Dirección General de Protección de Menores*, año I, n°2, 1929, p. 79.
110. Gabler, E., "El problema sexual", Op. Cit., p. 265-266.
111. Gabler, E., "El problema sexual", Op. Cit., p. 267.
112. Entre los ejemplos que otorgaba Lea-Plaza en su texto recién citado, uno de ellos identificaba el "hábito" de "homosexualidad ocasional", y se trataba de un caso que diagnosticaba con un "grado de reeducabilidad suficiente". Tanto en este caso, como en aquellos revisados en los expedientes, la homosexualidad, como sea que se la diagnosticara (poliocasional, ocasional, forzada, voluntaria, pasiva, activa, etc.), no parecía tener un lugar preponderante en el pronóstico otorgado al Juez.

## RESÚMENES

En 1929 la Ley de Protección de Menores creó en Chile instituciones y mecanismos que forjaron y legitimaron prácticas disciplinares de vigilancia, regulación e intervención de la infancia. La sexualidad de los menores ocupó allí un lugar privilegiado, ya que era clave en la estabilidad de un proyecto de nación que suponía la reproducción biológica y social de la familia patriarcal, heterocentrada, hegemónica y debidamente jerarquizada. El estudio de los Informes Médicos de la Casa de Menores de Santiago, conservados en los expedientes judiciales del Tribunal Especial de Menores de la ciudad para el periodo 1929-1942, permite describir las examinaciones médicas de la homosexualidad masculina; además reflexionaremos, según artículos escritos en la época por médicos y otros actores relevantes, sobre las nociones que subtienden estas prácticas, sus objetivos y finalidades.

Since 1929, the Chilean Minors Protection Law established institutions and mechanisms where disciplinary practices of surveillance, regulation, and intervention of childhood were forged and legitimized. The sexuality of minors played a significant role, since it was key in the stability of a project of nation that was based on the biological and social reproduction of the patriarchal, hetero-normative, hegemonic, and hierarchical family. Through the study of the medical reports of the Santiago House of Minors preserved in the judicial records of the Special Minors Court of the city between 1929 and 1942, this paper analyses the medical examination of male homosexuality. Additionally, through the discussion of articles written at the time by doctors and other relevant actors, this paper will reflect on the notions underlying these practices, and their objectives and purposes.

Depuis 1929, la loi de protection de mineurs instaure des mécanismes et des institutions dans lesquels les pratiques disciplinares de surveillance, de régulation et d'intervention sur l'enfance

sont forgées et légitimées. La sexualité des mineurs a joué un rôle privilégié car elle était un élément clef pour la stabilité d'un projet de nation qui supposait une reproduction biologique et sociale de la famille patriarcale, hétérocentrée, hégémonique et dûment hiérarchisée. L'étude des rapports médicaux de la maison d'arrêt pour mineurs de Santiago, conservés dans les dossiers judiciaires du Tribunal Spécial pour Mineurs de la ville entre 1929 et 1942, permet de décrire les examens médicaux de l'homosexualité masculine. De plus, à partir d'articles écrits à l'époque par des médecins et d'autres acteurs d'importance, notre contribution interroge les notions qui sous-tendent ces pratiques, leurs objectifs et leurs finalités.

## ÍNDICE

**Mots-clés:** homosexualité masculine, histoire de la médecine, dossiers judiciaires, Chili, XXe siècle

**Palabras claves:** homosexualidad masculina, historia de la medicina, expedientes judiciales, Chile, siglo XX

**Keywords:** male homosexuality, history of medicine, judicial files, Chile, 20th century

## AUTOR

SILVANA VETÖ

Doctora en Historia, Universidad de Chile. Académica e investigadora, Facultad de Educación y Ciencias Sociales, Universidad Andrés Bello, Santiago, Chile. silvana.veto[at]gmail.com